

# 1.MEMORIA INFORMATIVA

## 1. CARACTERISTICAS NATURALES DEL SUELO ORDENADO.

### EL MEDIO FÍSICO

#### 1. Características generales.

Macastre se encuentra en La Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva, que se ubica prácticamente en el área central de la provincia de Valencia y está conformada por las poblaciones de Cheste, Chiva, Godelleta, Buñol, Alborache, Macastre y Yátova. Aunque no se trate de una de las comarcas de mayor extensión se encuentra en ella diversidad en los diferentes elementos del medio físico: relieve, roquedo, suelos, hidrología, clima y vegetación.

Para entender mejor las características naturales del municipio de Macastre, se estudiarán de manera global dentro de las características del medio físico de la comarca de la Hoya de Buñol-Chiva. La comarca ocupa un espacio de transición entre la llanura litoral y el interior más montañoso.

#### 2.Geología y roquedo

El término municipal de Macastre se encuentra incluido en las estructuras de la Cordillera Ibérica. La formación de ésta la tenemos que explicar tras dos fases compresivas acaecidas en la era Terciaria; estas fases pusieron en relieve los materiales marinos que en la era Secundaria se habían ido depositando en lo que era una gran cubeta sedimentaria. Sendas distensiones, primero en el Mioceno y posteriormente otra en el tránsito entre el Terciario y el Cuaternario, dieron lugar al arrasamiento del parte del relieve, así como al levantamiento y hundimiento de bloques que han dado lugar al relieve actual formado por diversas depresiones y sierras a partir de las cuales se está desarrollando la actual red de drenaje.

La estructura geológica se basa en una cobertera sedimentaria la cual tiene, a modo de "disco vertebral" entre ella y el zócalo, los materiales plásticos del Keuper. Esto hace que los movimientos tectónicos afecten de desigual manera al zócalo y a la cobertera. En el zócalo se formaron grandes fracturas, mientras que la cobertera se vio afectada por pliegues. En aquellos puntos de fragilidad de la cobertera mesozoica en los que se producían fracturas, los materiales plásticos del Keuper afloran en superficie.

La Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva está delimitada por tres grandes conjuntos estructurales:

Al oeste y al noroeste se localizan las sierras de orientación ibérica (noroeste-sureste), caracterizadas por los pliegues laxos y su pequeña altitud; separa la comarca con los altiplanos de Requena-Utiel.

Al sur encontramos la gran plataforma calcárea del Macizo del Caroig, de carácter subtabular, exceptuando su sector más septentrional donde las estructuras aparecen plegadas (Sierra de Martés, Ave y Caballón).

Al este y noreste queda delimitada por la depresión terciaria valenciana, formada por acumulación de materiales detríticos. Dicha depresión está enmarcada por una serie de sierras como la Calderona al norte, de los Bosques al oeste, del Ave al sur y su continuidad hacia el este la

determina otra depresión más reciente conocida como la depresión cuaternaria del litoral.

El roquedo predominante es el calcáreo, pero también se observa la presencia de otros materiales como son las arcillas del Keuper. La secuencia sedimentaria abarca desde el Triásico (de tipo Germánico), formado por las facies carbonatadas (Muschelkal) y evaporítico-detriticas (Keuper), los cuales aprovechan las fracturas de la cobertera mesozoica para ascender en forma de diapiro, sobre todo al este de Alborache; Jurásico y Cretácico marinos carbonatados que forman los relieves montañosos del oeste y noroeste de la comarca (Sierra Cabrera, Moratillas, Serretilla, Malacara). Una facies carbonatada lacustre señala el paso del Cretácico (Era Secundaria) al Terciario, a partir del cual se generaliza la retirada del mar en toda la zona.

Los materiales del Terciario, más en concreto del Paleógeno (totalmente continentales) son de carácter sedimentario y abundan en las partes bajas. El Neógeno continental se localiza en la parte oriental, cuyos sedimentos son de carácter detrítico, compuestos de arcillas y limos carbonatados en los niveles inferiores, arcillas rojas con arenas y conglomerados en niveles intermedios y sedimentos margosos de origen lacustre en los niveles superiores. La depresión terciaria valenciana está rellena de materiales principalmente miocenos.

Los materiales cuaternarios se fueron depositando en las zonas deprimidas como por ejemplo en el corredor de Buñol-Chiva; las vaguadas entre las lomas terciarias se fueron rellenando progresivamente de materiales finos, y los cursos fluviales fueron creando formas de acumulación como los conos y las terrazas fluviales.

Como resumen podemos decir que los materiales calizos y dolomíticos son las rocas que más encontramos en la comarca, sobre todo en el sector occidental, alternándose con margas y areniscas ubicadas algo más al sur. Los conglomerados, los yesos, arcillas y margas del Keuper se localizan en los sectores de menor altitud de la comarca.

### **3. Tectónica**

La Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva se halla enmarcada en el extremo suroriental de la Cordillera Ibérica, por un lado por los ejes tectónicos E-W que marcan el límite con el ámbito estructural del Caroig y por otro lado por la directriz Ibérica (NW-SE) que llega hasta el eje tectónico Chiva-Buñol. Al sur de la comarca el Triás aflora difiriendo de las líneas generales y favoreciendo el encajamiento de los cursos fluviales.

El estilo de plegamiento en este sector de la Cordillera Ibérica está muy condicionado por la tectónica profunda; la cobertera mesozoica debe acomodarse a un zócalo poco profundo mediante pliegues. La mayoría de las principales estructuras siguen una directriz ibérica, aunque también aparecen algunas directrices perpendiculares por la acomodación de la cobertera a las fracturas de distensión del zócalo. El resultado es un relieve compartimentado.

### **4. Geomorfología**

Las formas del relieve de la Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva vienen definidas por diversos elementos: clima, hidrología... pero son sobretodo, elementos como la tectónica y los materiales los que van a definir las formas del paisaje comarcal.

Un primer ambiente geomorfológico viene definido por las estructuras tectónicas ibéricas, que dan lugar a un sector occidental montañoso, donde abundan los pliegues, las fallas y los cabalgamientos de los materiales calizos. Alguno de estos relieves escarpados tienen su máxima representación en las Sierras de Malacara, Cabrera, Martés, Ave. La red fluvial (río Magro y sus afluentes) presenta una fuerte incisión, aunque en las cabeceras es poco apreciable por los abancalamientos. En las laderas de las montañas se pueden observar procesos kársticos (lapiaz en superficie y conductos subsuperficiales).

La red fluvial tiene en el río Magro su máximo exponente, acomodándose éste a las directrices ibéricas del relieve. Los materiales calcáreos por los que transitan las aguas del río Magro facilitan los procesos kársticos y la formación de congostos.

El karst, debido a los materiales del conjunto montañoso está muy presente en las formas del paisaje. De aquí la presencia en la comarca de multitud de cuevas (Cueva de las Palomas), cañones (Rambla del Queixal) lapiaces, dolinas y tobas. Otras formas sobre materiales detríticos y margocalizos terciarios las encontramos al oeste de Yátova, por medio de escarpes y cerros cónicos de La Herrada.

La depresión terciaria del sector oriental, caracterizada por ser una zona de acumulación sedimentaria, ofrece unas formas poco elevadas donde destacan las suaves laderas que conforman un paisaje alomado afectado cada vez más por un intenso acarcamiento. La incisión del río Magro ha dado lugar a escarpes escalonados de frente ondulado entre los que se encajan los pequeños barrancos afluentes del canal principal. Las laderas desarrolladas sobre materiales terciarios en el área de Alborache, Yátova y Macastre presentan superficies de arrollada y morfologías de glacis conectadas con vaguadas con escorrentía laminar. El paso del río Magro y su afluente el Buñol, por esta área ha favorecido, durante el Cuaternario a la formación de terrazas fluviales y glacis.

Al norte de la población de Buñol encontramos, dentro de la depresión terciaria, una amplia plataforma recubierta por materiales cuaternarios depositados por los sistemas fluviales procedentes de la Sierra Cabrera, y cuyo resultado son abanicos aluviales alineados de sudoeste a noreste.

Otro ambiente geomorfológico está determinado por el afloramiento triásico que toma una dirección oeste-este, pasando por los términos municipales de Yátova, Macastre y Alborache. Se trata de la extrusión de material plástico (arcillas, yesos y algunas areniscas) a través de una grieta o fractura. En este sector el encajamiento de la red de drenaje sobre los materiales blandos, formándose cárcavas, es lo más habitual.

## **5. El Clima.**

La Comarca de la Hoya de Buñol-Chiva presenta unos rasgos climáticos mediterráneos. Las características generales de este tipo de clima son la presencia de veranos cálidos y secos e inviernos moderados. La situación geográfica de la comarca le confiere ciertas singularidades, ya que se ubica en el área central de la provincia de Valencia, lo cual le confiere una ligera continentalidad. Esto se puede entender mejor cuando apreciamos que la llegada de masas de aire húmedo cargadas del oeste tienen dificultades. La acción de barrera que ejercen los relieves ibéricos y la depresión natural que da nombre a la comarca, dificulta los aportes hídricos en la comarca.

El régimen de precipitaciones de la comarca oscila alrededor de los 500 mm. , siendo la irregularidad una de las características más importantes, ya que las precipitaciones no se distribuyen de manera regular a lo largo del año. La estación en la que se recoge las máximas precipitaciones anuales es en otoño, pero existe un segundo máximo en primavera. Sin embargo una característica de la comarca es el reducido número de días de lluvia al año, el cual oscila entre los 40 y los 50 días al año. Otra característica es la torrencialidad; para periodos de retorno de 10 años se esperan lluvias superiores a los 100 mm/día.

Las temperaturas que se registran en la comarca oscilan entre las más elevadas, en los meses de verano, con valores medios de 23,1 y los 26,1 °C, y las más bajas, con valores medios entre los 5,5 y los 11,3 °, produciéndose debido a inversiones térmicas, heladas en la parte más deprimida de la comarca alrededor de 15 días al año.

La combinación de las temperaturas máximas en verano con los momentos de menor precipitación, establece un periodo anual de sequía largo, muy marcado en los meses centrales de verano. Las tasas de evapotranspiración de la comarca son altas (evapotranspiración potencial estimada casi el doble de la precipitación) lo que condiciona el uso agrícola y a la vegetación.

## 6. Edafología

En el caso de la Hoya de Buñol-Chiva, las fuertes pendientes de la orografía, el roquedo y el clima mediterráneo van a caracterizar unos suelos, por lo general, pobres y poco desarrollados.

Materiales calizos y dolomíticos van a dar como resultado en las áreas montañosas *luvisoles* y *cambisoles crómicos*, aunque también se pueden encontrar *rendzinas*, *kastanozems* y *litosoles*. En las zonas de acumulación, donde abundan materiales detríticos (conglomerados) se desarrollan *luvisoles* y *cambisoles cálcicos*. La abundancia de calizas da lugar a la formación de arcillas de descalcificación que dan lugar a su vez a *luvisoles crómicos*.

Sobre los materiales triásicos, el desarrollo edáfico es casi inexistente y se encuentra en algunos casos la presencia de un *regosol calcáreo*.

Los mejores suelos, destinados para el cultivo se encuentran en las zonas aluviales de la comarca. Es aquí donde encontramos los *fluvisoles*, de textura grosera y con un buen drenaje e aireación, muy aptos para la agricultura.

## 7. La hidrología

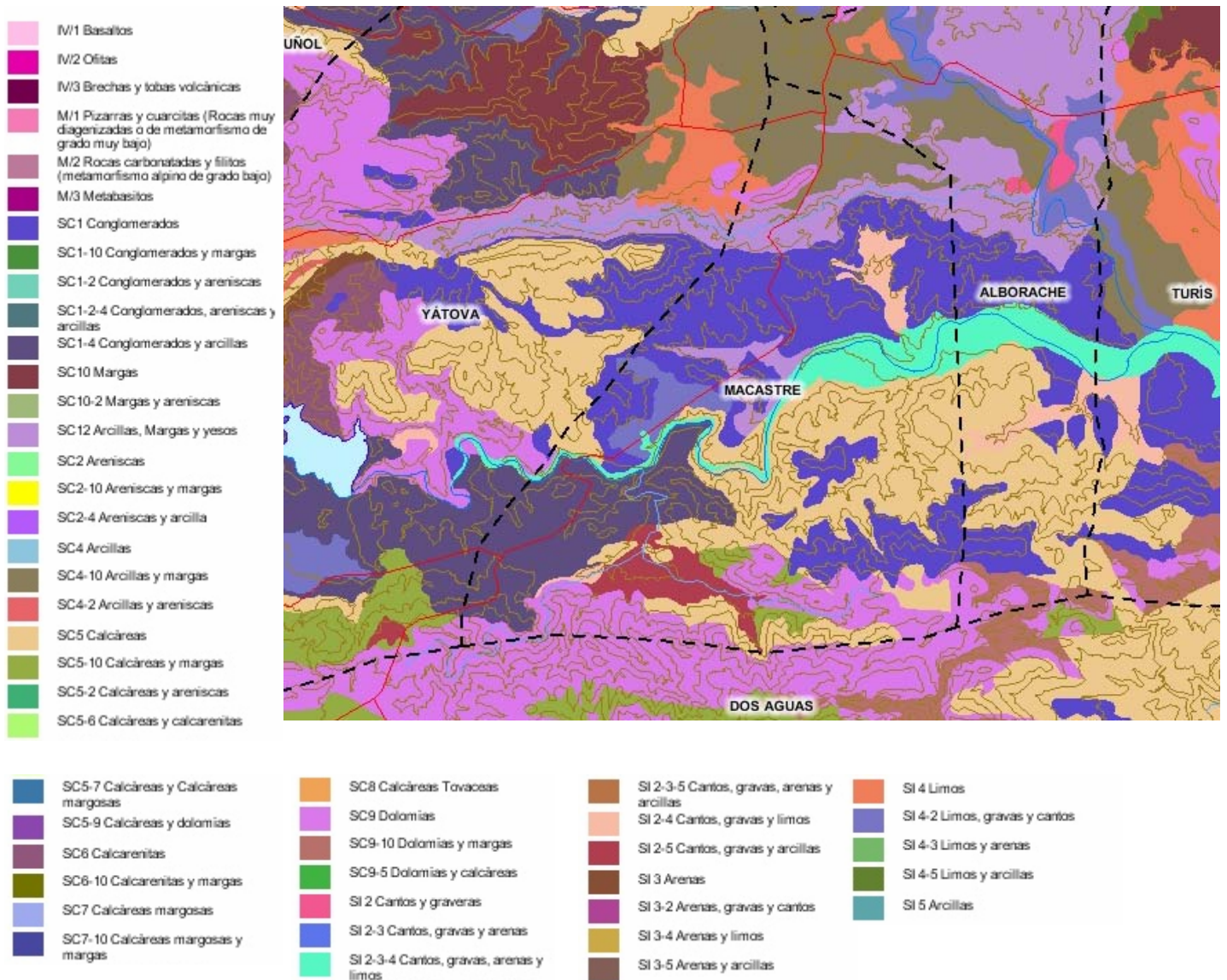
La hidrología de la comarca queda articulada en dos cuencas de drenaje: la Rambla de Chiva, y el río Magro. Toda la red de drenaje de la comarca es efímera debido a las características del medio físico, pero queda modulada por los dos desagües alóctonos que cobran una mayor entidad: Magro y Rambla del Poyo o Chiva.

Así pues son el clima, el roquedo y la topografía los elementos que van a determinar la forma y la articulación de la red de drenaje en la comarca. El régimen de precipitaciones, concentradas éstas en los meses de otoño, y tan irregulares de unos años a otros, hacen que los caudales sean reducidos e intermitentes. Esto varía en los momentos de crecida, como consecuencia de fuertes precipitaciones de carácter torrencial.

En el sector occidental montañoso la red de barrancos está mejor organizada, ya que se encajan en los materiales calizos y forman una red de tipo dendrítico. Pero al llegar a las áreas donde la pendiente es menor, y también debido al cambio de los materiales sobre los que se encajan los cursos, la red de drenaje queda menos densa en cuanto al número de canales, afectada básicamente por la acción antrópica (abancalamiento).

### 8.Litología

Para la descripción de este apartado se parte de la información ofrecida por la Cartografía Temática de la COPUT acerca de la litología de la Comunidad Valenciana.



## **2-PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, ARQUITECTÓNICO Y ETNOLÓGICO.**

El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señales del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan.

Según el Capítulo III, sección I, artículos 43 y 44 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. (Decreto 67/2006, de 12 de mayo).

*“Artículo 43. Conservación y recuperación (en referencia al artículo 21.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)*

*1. Con el fin de conservar y promover el patrimonio cultural, el planeamiento, tanto general como de desarrollo, establecerá medidas que favorezcan la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación del territorio.*

*2. Con tal fin, el planeamiento general contendrá un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos donde se formalizarán las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o de los espacios de interés.*

*3. Esa obligación se extenderá al planeamiento de desarrollo cuando la actuación urbanística afecte a bienes inmuebles o espacios de interés de los contemplados en el Catálogo.. En ese caso, se limitará a establecer la incardinación de ese elemento con la nueva ordenación establecida de conformidad con la legislación sobre protección del patrimonio aplicable. Si como consecuencia de la actuación urbanística se dieran a conocer nuevos inmuebles o espacios de interés, serán incluidos en el Catálogo conforme a la legislación aplicable al caso.*

*Artículo 44. Ordenanzas específicas (en referencia al artículo 21.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)*

*1. El planeamiento establecerá para las áreas de manifiesto valor cultural y en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural o local y sus entornos una ordenanza de edificación específica que asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural.*

*2. Como mínimo, el contenido de esa Ordenanza debe regular la altura, volumen, color y composición, clasificando los elementos en alguno de los tres niveles de protección regulados en este Reglamento”*

Del mismo modo, el artículo 21 de la LEY 4/2004, de 30 de junio, de la Generalidad, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. (DOGV 2-7-04) dice:

*“Artículo 21. Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural*

*El planeamiento territorial y urbanístico tendrá como objetivo la conservación y promoción del patrimonio cultural y deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la legislación sobre patrimonio cultural valenciano. A tal efecto incluirá, al menos, las determinaciones necesarias para que:*

*1. Se favorezca la conservación y recuperación del patrimonio arqueológico, los espacios urbanos relevantes, los elementos y tipos arquitectónicos singulares y las formas tradicionales de ocupación humana del territorio, conforme a las peculiaridades locales.*

*2. En las áreas de manifiesto valor cultural y, en especial, en los conjuntos y cualesquiera otros elementos declarados como bienes de interés cultural y sus entornos, así como en los denominados bienes de relevancia local y sus entornos, en su caso, se asegure que las construcciones de nueva planta y la reforma, rehabilitación y ampliación de las existentes armonicen con el entorno cultural, en particular, en cuanto a altura, volumen, color y composición."*

Como vemos, la ley trata de fomentar el aprecio general del patrimonio cultural, a través de educación y la información, como el medio más eficaz de asegurar la colaboración social en su protección y conservación.

La catalogación del patrimonio es el instrumento que ofrece la actual legislación, y tiene por objeto la protección, la conservación y el acrecentamiento del patrimonio cultural.

Los catálogos de bienes y espacios protegidos establecerán la protección integral de los bienes calificados de relevancia local, determinando las medidas que aseguren la adecuada conservación y apreciación de dichos bienes.

En el presente Concierto Previo se presenta como Anexo un "Listado de Etnología, Yacimientos y Bienes de Interés Cultural" existentes en el término municipal de Macastre, como un primer contacto para el posterior desarrollo en el Plan General del Catálogo de Bienes y espacios Protegidos.

### **3. RIESGO POTENCIALES OBSERVADOS EN EL TERRITORIO.**

Este apartado se estudiará en base al Título II, Capítulo I, Sección 2ª del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística, y al artículo 14 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

#### **3.1. RIESGO DE INUNDACIÓN. PATRICOVA.**

En base al artículo 35 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística "Reflejo en el planeamiento de los riesgos de inundación", y al artículo 14.5 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección "Prevención de riesgos naturales o inducidos", se procede a realizar un estudio de las zonas inundables del término municipal.

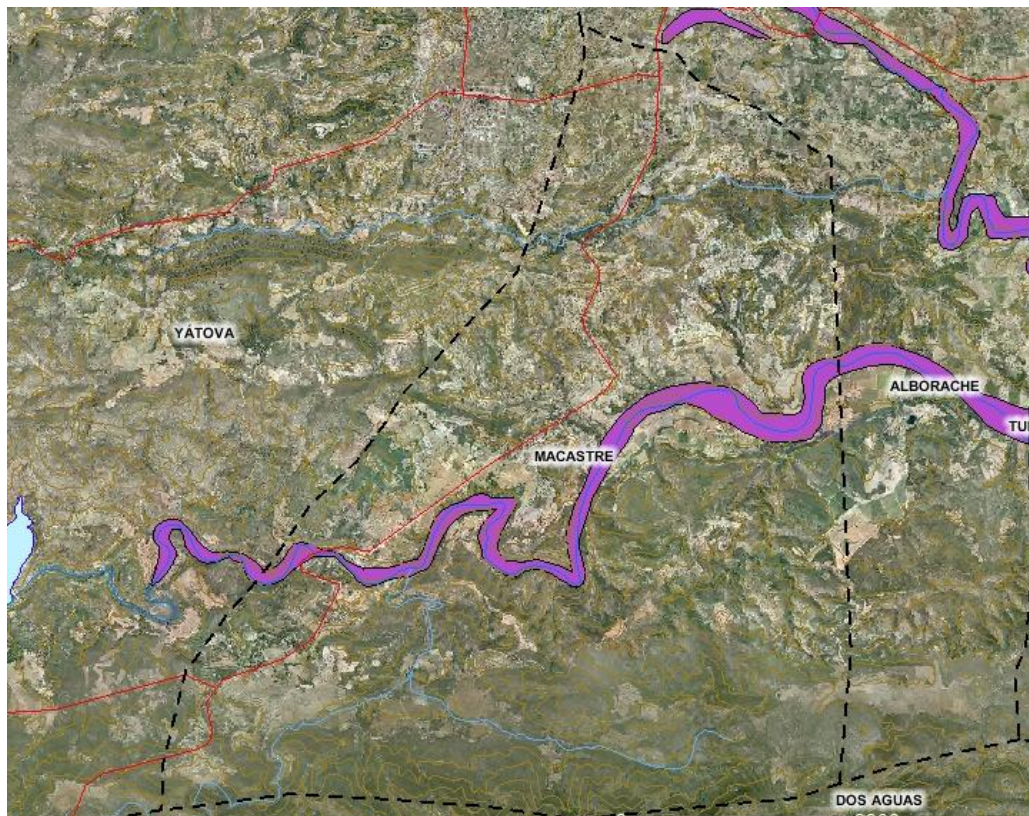
"1. El planeamiento urbanístico deberá orientar los futuros desarrollos urbanísticos hacia las zonas no inundables o, en el supuesto de que toda la superficie del municipio así lo fuera, hacia las áreas de menor riesgo, siempre que permitan el asentamiento.  
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el planeamiento urbanístico y territorial estará a lo dispuesto en el Plan de Acción Territorial de Riesgos de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Acuerdo de 28 de enero de 2003 del Consell.

Así mismo, se establecerán protocolos de colaboración con protección civil a los efectos de la planificación territorial de espacios de riesgos y el diseño de la gestión de las emergencias."

A efectos de la Normativa y según el artículo 14 de la Normativa Urbanística del PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA se establecen seis niveles de riesgo que, de mayor a menor, son:

- Riesgo 1. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0'04 (equivalente a un periodo de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Riesgo 2. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'04 y 0'01 (equivalente a un periodo de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Riesgo 3. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0'04 (equivalente a un periodo de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm).
- Riesgo 4. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'04 y 0'01 (equivalente a un periodo de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm).
- Riesgo 5. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'01 y 0'002 (equivalente a un periodo de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Riesgo 6. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0'01 y 0'002 (equivalente a un periodo de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm).

En el término municipal de Macastre existe una franja de terreno afectado por el riesgo de inundación, que cruza transversalmente todo el término, según el PATRICOVA y la Cartografía Temática de la COPUT . Se trata de una superficie de suelo no urbanizable de 1.675.602,55 m<sup>2</sup> de Riesgo 2 que , en base al artículo 22 del PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE CARÁCTER SECTORIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, y como estudiaremos más a fondo en el punto 7.1 de ésta Memoria Informativa, no podrá ser objeto de reclasificaciones como suelo urbano o urbanizable.



### 3.2 RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y DESPRENDIMIENTO.

Los factores que inciden en los riesgos de desprendimientos y deslizamientos pueden clasificarse en constantes y variables. Los factores constantes son la naturaleza de los materiales, la relación estructura-ladera, la pendiente topográfica morfología de la ladera, y la vegetación. Los factores variables son la climatología, la meteorización, el agua, la erosión fluvial y costera, la sismicidad de la zona y las acciones antrópicas.

#### Riesgo de deslizamiento:

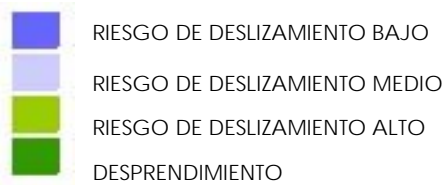
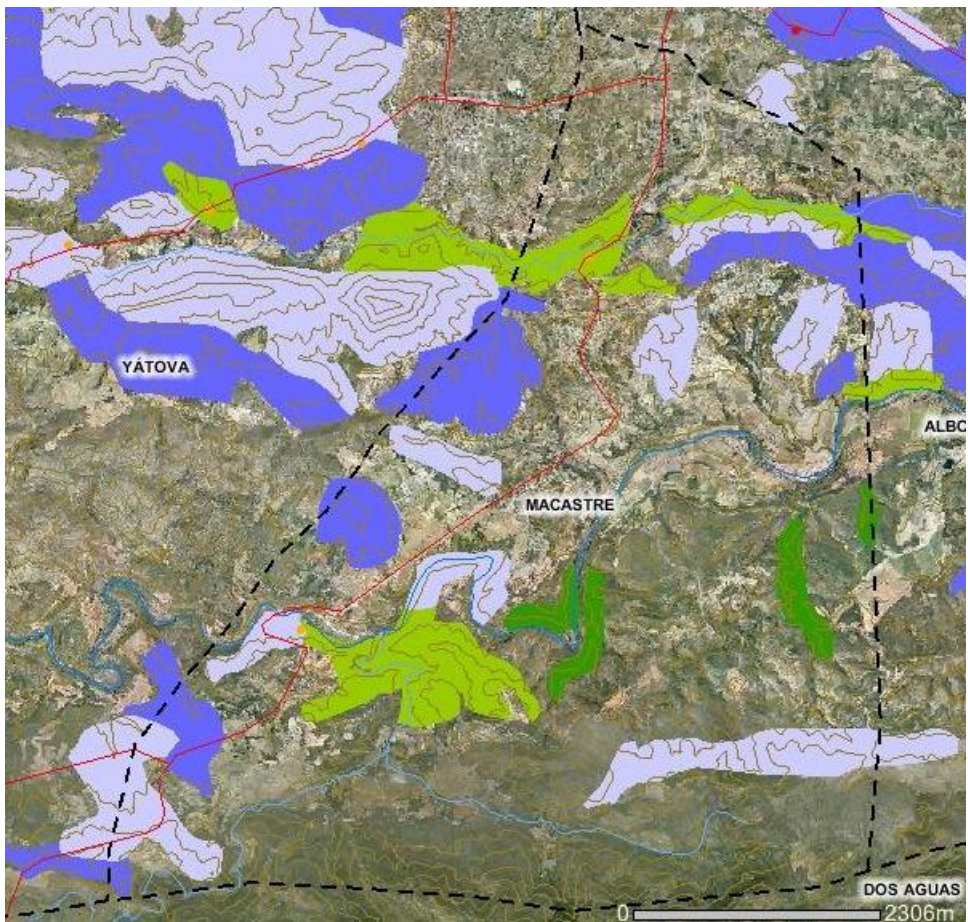
Se han delimitado cuatro tipos de zonas según su grado de inestabilidad, aunque esta clasificación no se ha efectuado atendiendo al tipo de movimiento que se produciría, debido a la variedad y a la diferente intensidad de los factores actuantes. El sentido del riesgo de deslizamiento debe entenderse en términos probabilísticos y potenciales, y no de peligrosidad.

- Zona de riesgo de deslizamiento bajo.
- Zona de riesgo de deslizamiento medio.
- Zona de riesgo de deslizamiento alto.
- Zonas de desprendimientos.

Desprendimiento. El riesgo de desprendimiento se localiza en zonas con pendientes del 30% o superior y sobre materiales mayoritariamente calcáreos. Se efectúan tres divisiones, atendiendo al tipo de daños que pudieran ocasionarse.

- A. Zona de daños que afectarían a bienes y personas.
- B. Zona de daños en infraestructura que dificultarían el tráfico viario y los accesos a poblaciones, con peligro remoto para las personas.
- C. Zona de daños a infraestructuras y servicios.

Según la cartografía de la COPUT, se distinguen las siguientes zonas de riesgo de deslizamiento.



### 3.3 RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS.

La Comunidad Valenciana es una de las regiones españolas en las que el agua constituye un factor limitante del desarrollo social y económico, de ahí cualquier acción que contribuya a preservar la riqueza representada por los recursos hídricos subterráneos tiene plena justificación.

En base al artículo 38 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística "Protección de los recursos hídricos" y a los artículos 17 y 18 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección, se procede a realizar un estudio de la vulnerabilidad del acuífero en el término municipal, como estudio previo para la realización del "estudio de los recursos hídricos" que posteriormente se realizará en la redacción del Plan General.

El concepto de vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas está ligado a una cualidad del medio geológico que las contiene, que ofrece un cierto grado de protección a la contaminación de las aguas debido a las características hidráulicas intrínsecas (porosidad, permeabilidad, espesor, capacidad de cambio, etc.) atenuadoras de la carga contaminante original. La vulnerabilidad de las aguas subterráneas frente a la contaminación derivada de cualquier agente contaminante, en una porción del territorio, depende de tres factores fundamentales:

- a) Características físicas, químicas y biológicas de los agentes contaminantes
- b) Poder depurador del suelo y de la zona no saturada
- c) Poder depurador de la zona saturada del acuífero.

El poder depurador de un medio geológico, tanto en la zona saturada como en la no saturada, comprende una serie de procesos físicos (filtración, absorción, etc.), químicos (hidrólisis, reacciones redox, etc.) y biológicos (nitrificación, desnitrificación, fermentación, etc.) que tienen lugar en el suelo, y su desarrollo está condicionado por las características de textura, mineralogía y edafología del medio.

Cuando un acuífero está contaminado, y hay que limpiarlo, el proceso es muy difícil y muy caro. Por ello, es necesario incorporar las aguas subterráneas en la planificación del territorio para auspiciar la protección de su calidad, siendo para esto fundamental el conocimiento de la vulnerabilidad de las distintas áreas o divisiones del terreno.

La metodología empleada tiene por finalidad caracterizar el territorio en unidades homogéneas, desagregadas en base a una serie de parámetros cuantitativos y cualitativos, y caracterizadas por el diferente grado de protección que ofrecen a las aguas subterráneas.

El método aplicado considera tres variables significativas contributivas a la cualificación de la vulnerabilidad para las aguas subterráneas:

- La permeabilidad o conductividad hidráulica del medio
- El espesor de la zona no saturada
- La calidad actual del agua subterránea

El grado de vulnerabilidad a la contaminación se define por combinación de las clases de sensibilidad de las variables significativas propuestas.

#### **CATEGORIA I. Vulnerabilidad muy baja.**

Tiene por finalidad distinguir las porciones del territorio prácticamente invulnerables para las aguas subterráneas por inexistencia de acuíferos,

dominadas por materiales de muy baja permeabilidad, en los que si existe algún nivel de agua subterránea, es de carácter muy localizado y su calidad es inadecuada para cualquier uso. En la práctica supone el ámbito territorial de las formaciones impermeables triásicas que individualizan las unidades hidrogeológicas de interés regional, en las que existen los mayores niveles de seguridad para el confinamiento de sustancias contaminantes. Desde el punto de vista urbanístico estos terrenos son los que menores limitaciones de implantación presentan por riesgo de contaminación de las aguas subterráneas, aunque por su naturaleza fundamentalmente arcillosa pueden ocasionar problemas geotécnicos de implantación. Habida cuenta del elevado poder confinante de estos materiales, las porciones del territorio representadas en esta categoría de vulnerabilidad son las más adecuadas para acoger los equipamientos estratégicos de tratamiento de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en particular los vertederos controlados.

### **CATEGORÍA II. Vulnerabilidad baja.**

Esta categoría se establece con el objetivo de integrar las porciones del territorio que presentan un grado de protección muy elevado para las aguas subterráneas, en particular, para las de calidad apta para cualquier uso, así como a las que presentan escaso interés hidrogeológico por mala calidad de las aguas o por baja permeabilidad. En el caso de acoger aguas subterráneas aptas para usos urbanos y agrícolas, o bien se trata de acuíferos confinados bajo un nivel confinante de varios centenares de metros de espesor, o bien el agua esta contenida en una acuitardo de muy difícil o imposible explotación. En la práctica se extiende sobre formaciones detriticas finas y margosas cenozoicas y mesozoicas que protegen acuíferos mesozoicos calcáreos a los que confinan, o sobre las formaciones cenozoicas que rellenan fosas tectónicas con intrusión de materiales plásticos triásicos, que carecen de acuíferos de interés, aunque pueden albergar algún nivel acuífero de entidad local. Los terrenos incluidos en esta categoría presentan escasas limitaciones desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas para la implantación de usos urbanísticos. Con excepción de los equipamientos estratégicos de eliminación de residuos sólidos que requieren estudios de detalle específicos, los restantes usos globales pueden tener acogida en esta categoría de terrenos. Por su grado de protección para las aguas subterráneas presentan vocación de acogida preferente para los usos industriales, siempre que garanticen la inocuidad de sus actividades mediante las medidas correctoras de impermeabilización, tratamiento y control de vertidos. Las plantas de tratamiento de residuos pueden tener cabida en esta categoría de terrenos, con las medidas correctoras oportunas.

### **CATEGORÍA III. Vulnerabilidad media.**

Esta categoría tiene por finalidad agrupar las porciones del territorio en las que existen aguas subterráneas con calidad potable o excepcional para el consumo humano (y apta para cualquier otro uso) que carecen de protección natural efectiva contra la contaminación físico-química por la ausencia de formaciones geológicas de baja permeabilidad interpuestas, si bien existe un grado de protección suficiente frente a la contaminación de tipo microbiológico por espesor o condiciones de permeabilidad adecuadas en la zona no saturada para garantizar la completa autodepuración. Se extiende en la Comunidad Valenciana sobre las principales unidades hidrogeológicas regionales e integra las zonas montañosas de alimentación y tránsito, con aguas de excelente calidad, que cuentan con la protección suficiente frente a la contaminación microbiológica, y las porciones de llanuras litorales que albergan acuíferos detríticos con aguas no aptas para el consumo humano, en las que el espesor y naturaleza de la zona no saturada aseguran una protección eficaz frente a la contaminación microbiológica. La adecuación urbanística de esta categoría de terrenos es compatible con los usos residenciales intensivos y extensivos desde el punto de vista de contaminación de las aguas subterráneas, presentando limitaciones para los usos industriales intensivos por el riesgo de contaminación físico-química de elevada carga que comportan, aunque pueden ser compatibles usos industriales aislados o industria urbana. Cualquier actividad o uso debe tener resuelto el tratamiento controlado de sus residuos y las actividades industriales deben contar con medidas de impermeabilización de sus zonas de procesos y almacenamiento, además de los sistemas de tratamiento controlado de vertidos cuando no estén integradas en sistemas municipales de saneamiento.

### **CATEGORÍA IV. Vulnerabilidad alta.**

Se establece esta categoría para representar las zonas del territorio valenciano en las que existen acuíferos de gran productividad con aguas de excelente calidad y espesor de zona no saturada insuficiente para garantizar la autodepuración de contaminantes microbiológicos. Estas zonas se desarrollan fundamentalmente sobre los acuíferos calcáreos por fisuración y karstificación de borde de las planas litorales y sobre acuíferos kársticos de interior con drenaje natural por manantiales y con espesor reducido de la zona no saturada. Por el riesgo de contaminación de las aguas subterráneas que comportan estas zonas son desaconsejables a los usos urbanísticos industriales y residenciales intensivos, así como la protección por interés agrícola intensivo, que facilita las transformaciones agrícolas, generadoras de contaminación extensiva por nitratos. Los usos residenciales extensivos pueden ser tolerados

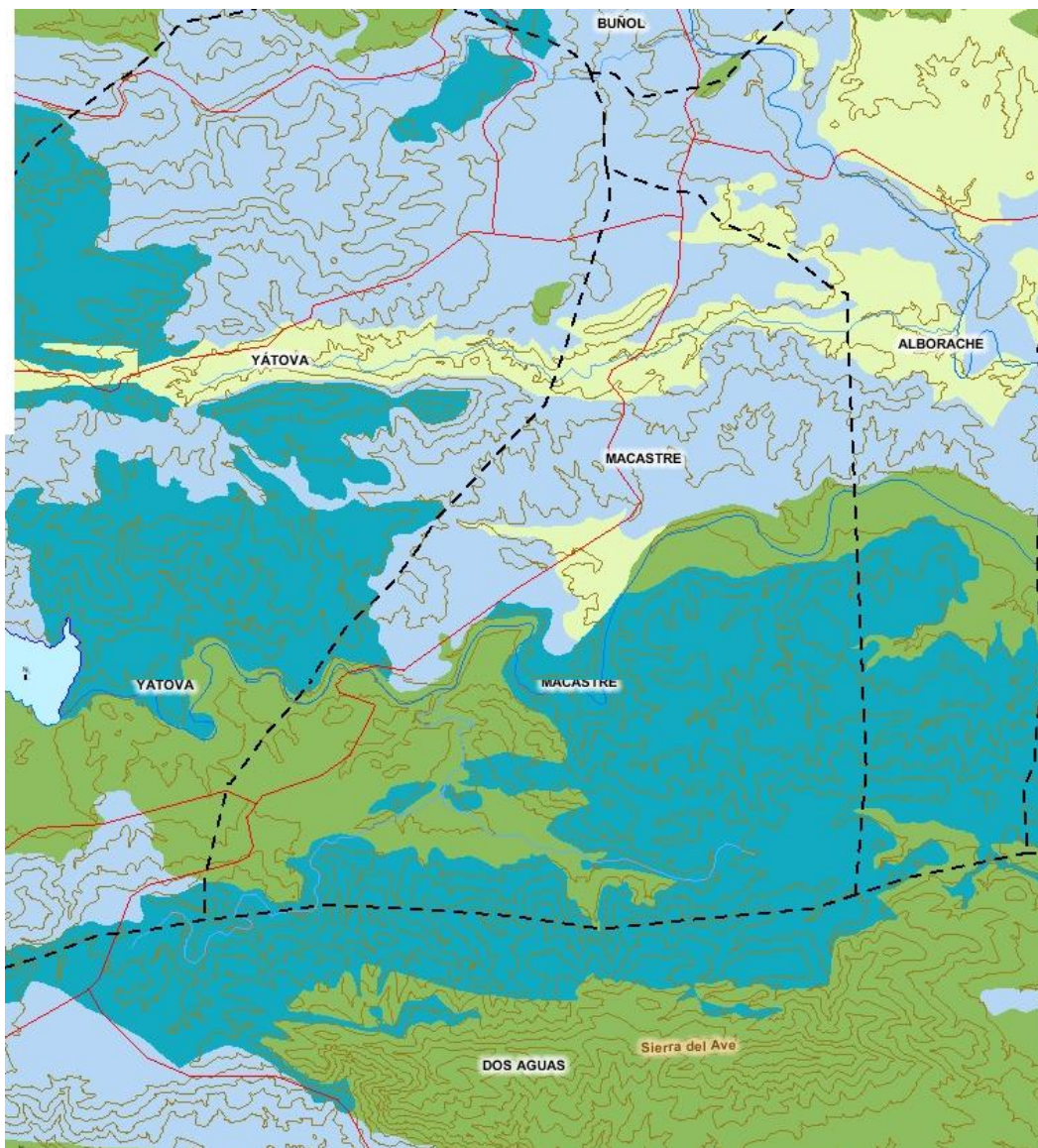
siempre que el saneamiento y la depuración de las aguas queden garantizados.

#### **CATEGORÍA V. Vulnerabilidad muy alta.**

Se ha segregado esta categoría de la anterior con objeto de señalar las zonas del territorio especialmente sensibles para las aguas subterráneas por carecer de protección natural, debido al reducido o nulo espesor de zona no saturada, con independencia de la calidad natural del agua subterránea, siempre que se den unas mínimas condiciones de permeabilidad que permitan el flujo. La aplicación de esta categoría al territorio valenciano abarca las zonas de descarga o emergencia de aguas subterráneas, tanto manantiales como zonas húmedas, incluso aquellas en las que la contribución hídrica de la componente subterránea es mínima, pero que tienen valor medioambiental. La protección efectiva de estos recursos requiere la delimitación mediante estudios hidrogeológicos de detalle de los respectivos perímetros de protección, en los que deben regularse las actividades con criterios restrictivos y habilitarse las medidas de control pertinentes. Con carácter general es recomendable contemplar una franja de protección mínima de 100 metros en el entorno de estas unidades cartográficas, en la que no se admitan usos urbanísticos con potencial contaminante, salvo que un estudio de viabilidad ambiental garantice su inocuidad. Dada la imposibilidad de representar esta franja con la nitidez adecuada a la escala cartográfica se ha prescindido de su representación, reseñándose en la presente memoria y en la leyenda explicativa de esta categoría de vulnerabilidad.

Como puede verse, la mitad norte del término municipal, tiene una vulnerabilidad a la contaminación del acuífero por actividades urbanísticas "baja y muy baja", con lo que son escasas las limitaciones para la implantación de usos urbanísticos.

En la otra mitad vemos que predomina una vulnerabilidad media o alta, con lo que, según la cartografía temática, la adecuación de esta categoría de terrenos es compatible, en el caso de la vulnerabilidad media con los usos residenciales intensivos y extensivos, y con los usos industriales aislados o industria urbana, y en el caso de la vulnerabilidad alta, serán desaconsejables los usos industriales y residenciales intensivos, pero se tolerarán los usos residenciales extensivos.



### 3.4 RIESGOS DERIVADOS DE LA EROSIÓN.

En base a los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial Urbanística "Protección de los recursos hídricos" y al artículo 14.4 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección, se procede a realizar un estudio de la erosión actual y la erosión potencial en el terreno del término municipal, intentando adoptar medidas activas contra la erosión del suelo, como principal causa de la desertificación de la Comunidad Valenciana, y por su repercusión en el paisaje, la productividad vegetal y el ciclo hidrológico, controlando su avance mediante la adecuada gestión del recurso natural suelo.

*“Artículo 31. Medidas activas del planeamiento territorial y urbanístico contra la erosión(en referencia al artículo 14.4 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)*

*El planeamiento urbanístico y territorial identificará en la memoria informativa y en los planos de información las zonas de su ámbito de ordenación sobre las que existe riesgo de erosión, indicando las causas que han dado lugar a la presencia de este riesgo territorial.*

*Asimismo, el documento establecerá, en la medida de lo posible, actuaciones que minimicen o permitan la inversión de este proceso, delimitando reservas sobre los terrenos necesarios, en su caso, para la realización de las mismas y estableciendo un régimen urbanístico sobre dichos terrenos adecuado para que puedan llevarse a cabo.*

*Artículo 32. Sistema de indicadores y acciones relativos a la erosión (en referencia a los artículos 14.4 y 82 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)*

*1. La Conselleria competente en materia de territorio, al elaborar el sistema de indicadores territoriales y ambientales y fijar los umbrales de consumo de recursos y emisión de contaminantes, incluirá los correspondientes a la erosión del suelo como indicador de consumo del mismo, fijando el correspondiente umbral límite.*

*2. Los Programas para la sostenibilidad y calidad de vida tendrán especial incidencia en los procesos de erosión del suelo, adoptando las medidas concretas y activas contra la expansión de este riesgo así como para propiciar su retroceso.”*

La erosionabilidad del suelo, o susceptibilidad del mismo a los procesos erosivos, depende de una serie de propiedades intrínsecas entre las que destacan los contenidos en materia orgánica, tipo de textura, y también la forma y estabilidad de los agregados que resultan de la unión de las distintas partículas del suelo.

La materia orgánica y la textura son dos factores importantes en la formación de la estructura (característica de los agregados del suelo). Un suelo de textura equilibrada y rico en materia orgánica poseerá una estructura grumosa y resistente al impacto de las gotas de lluvia. Este tipo de agregados confiere al suelo un aspecto esponjoso y una buena capacidad de absorber y retener agua.

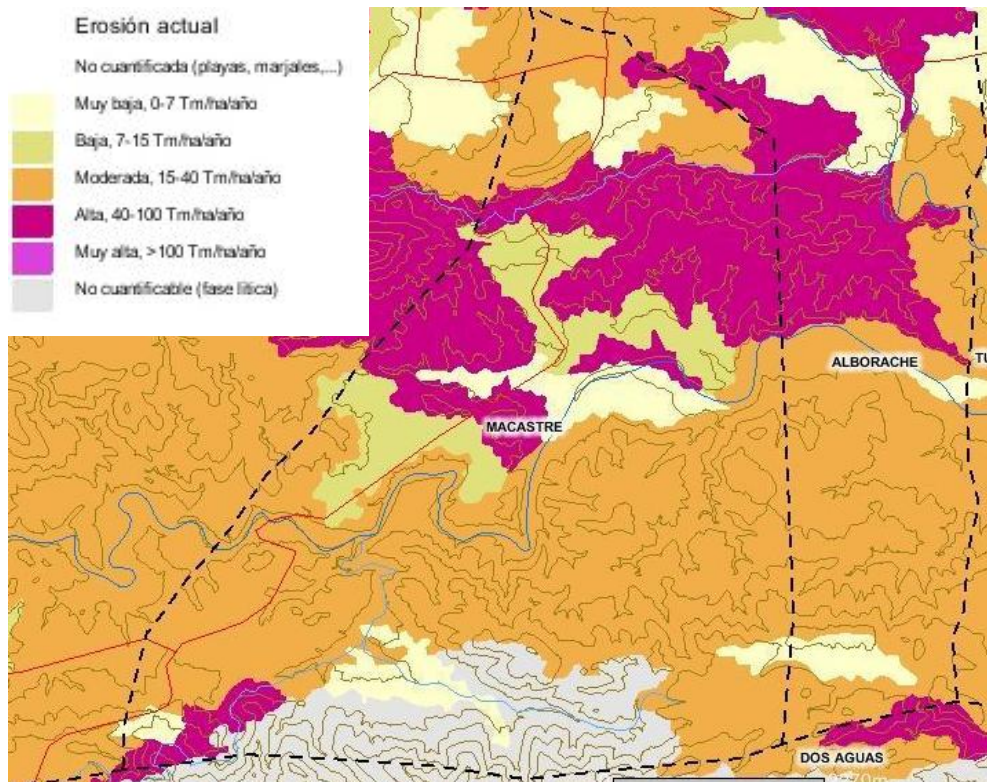
La erosionabilidad del suelo puede ser modificada por diversas situaciones de impacto ambiental. Así, el fuego destruye la materia orgánica y hace disminuir la estabilidad de los agregados. Cuando, después del incendio, las gotas de lluvia golpean la superficie del suelo desnudo, desmenuzan los agregados. Las partículas finas (arcillas y limos) que los constituían se dispersan y taponan los pequeños poros del suelo.

Este proceso produce un efecto de sellado superficial que dificulta la infiltración y aumenta el agua que corre por la superficie (escorrentía) erosionando el suelo. En general, cualquier fenómeno que favorezca la escorrentía produce un aumento en la erosionabilidad, porque el arrastre de las capas superficiales del suelo deja al descubierto los horizontes inferiores que suelen tener unas características más desfavorables. Otras situaciones como el laboreo, el pisoteo del ganado o la utilización abusiva de maquinaria pesada en prácticas forestales o agrícolas, destruyen los agregados del suelo.

La degradación de la vegetación natural por diversas causas (agricultura, incendios, pastoreo, usos urbano-industriales, explotaciones mineras, explotación forestal, etc.) da lugar a un empobrecimiento en la materia orgánica y a un deterioro de la estructura, que puede originar una disminución de la permeabilidad del suelo al agua.

### Riesgo de erosión real.

La erosión real es mayoritariamente moderada (perdida de suelo de 7-15 Tm/ha/año).



### 3.5 RIESGO SÍSMICO.

En el artículo 29 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, "Riesgos sísmicos"(en referencia al artículo 14.3 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje), se dice que el Consell aprobará un Plan de Acción Territorial contra el riesgo sísmico que tendrá por objeto prevenir daños sobre bienes y personas. Como este Plan se encuentra en fase de redacción, nos ceñimos a la Norma de Construcción Sismorresistente(NCSE-94).

De acuerdo con la Norma de construcción sismorresistente (NCSE-94), al término municipal de Macastre le corresponde la pertenencia al conjunto del territorio español caracterizado por una aceleración sísmica igual a 0.05g, con un coeficiente de contribución  $k=1.0$ . Ahondando en la Norma, a las edificaciones con un periodo de vida igual a 50 años, le corresponde un coeficiente de riesgo  $\rho= 1$ , mientras que a las de vida igual a 100 el coeficiente citado se eleva a 1.30.

#### 4. APTITUD DEL TERRENO PARA SU UTILIZACIÓN COMO SUELO URBANO.

##### 4.1 CAPACIDAD DE USOS DEL SUELO

La capacidad de uso del suelo expresa la vocación de una determinada zona del territorio, según las características del suelo y de los demás componentes ecológicos, para acoger determinados usos agrarios generales.

Las clases de capacidad de uso se dividen en cinco (Muy Elevada, Elevada, Moderada, Baja y Muy Baja), atendiendo a las siguientes propiedades: riesgo de erosión, pendiente, espesor efectivo del suelo, porcentaje de afloramientos rocosos, pedregosidad del suelo (gravas y piedras), salinidad, características físicas del suelo (textura, estructura...), características químicas, hidromorfía o problemas de encharcamiento.

En el ámbito se pueden diferenciar las siguientes zonas:

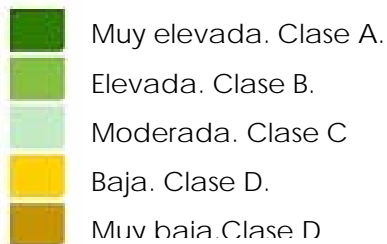
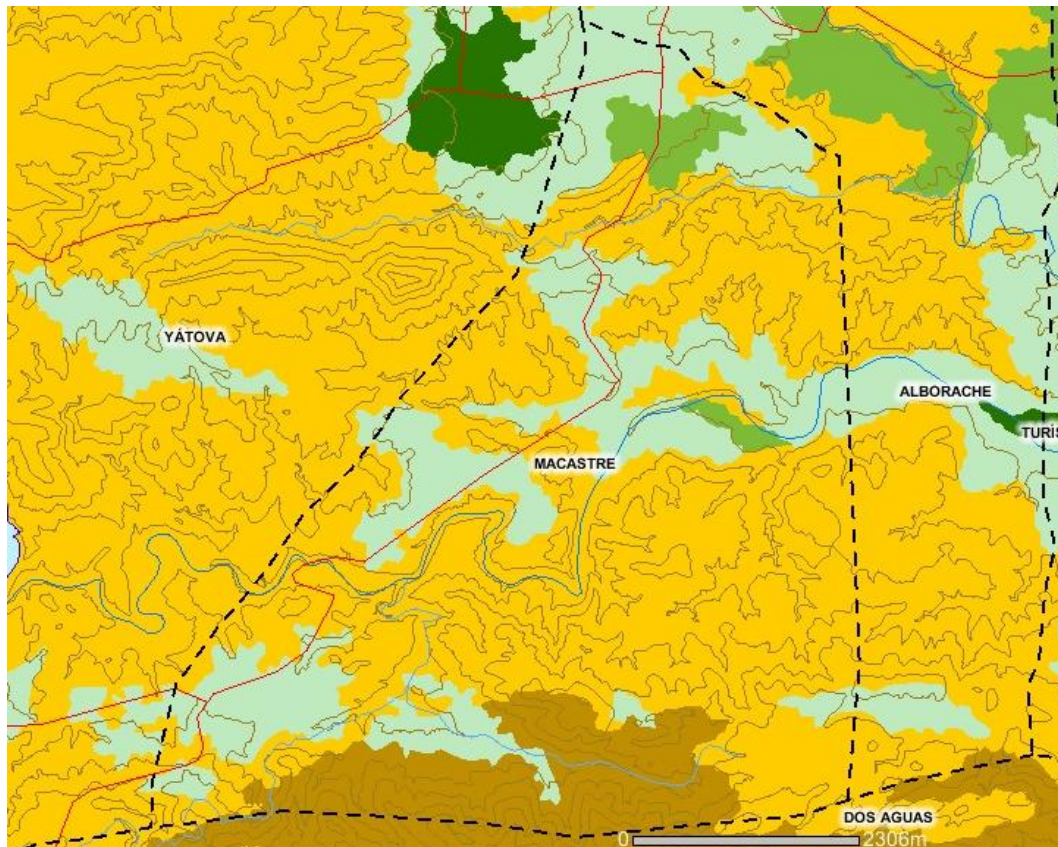
Capacidad agrológica muy elevada (clase A): no existe ninguna zona de capacidad agrológica muy elevada en el término municipal de Macastre.

Capacidad agrológica elevada (clase B): existen dos zonas de capacidad agrológica elevada en el término municipal, una donde se encuentra el casco urbano del municipio, y la otra en la mitad norte del término, hacia el este, junto al río.

Capacidad agrológica moderada (clase C): como se puede ver en el plano, existen varias zonas de terreno con capacidad agrológica moderada, distribuidas por todo el término municipal.

Capacidad agrológica baja (clase D): se trata de zonas con escasa vocación agrícola, que, a lo sumo, soportan cultivos de secano marginales. En el plano vemos que la mayor parte del término pertenece a ésta clase de capacidad agrológica.

Capacidad agrológica muy baja (clase E): se trata de zonas con nula vocación agrícola. En el plano vemos que existe una zona de éste tipo en la parte sur del término, en su límite con el término municipal de Dos Aguas.



## 4.2 ACCESIBILIDAD A LOS RECURSOS HÍDRICOS.

### SISTEMA ACUIFERO Nº 52. MACIZO DEL CAROCH.

Información facilitada por el Instituto Geológico y Minero de España.

#### Antecedentes

El macizo del Carocho se encuentra situado en el extremo suroeste de la provincia de Valencia, en su límite con las provincias de Alicante y Albacete. Se trata de una zona de 2.390 km<sup>2</sup> aproximadamente, limitada al norte por el río Magro, al sur por el Valle del río Cãñoles, al oeste por el Valle de Almansa-Ayora y al este por la Plana de Valencia. Su morfología corresponde con una región de mesetas calcáreas que se elevan progresivamente desde la cota 400 m.s.n.m. en el borde oriental hasta alcanzar una cota media de 800 m.s.n.m. en el occidental.

La totalidad del macizo del Caroch, pertenece a la cuenca hidrográfica del río Júcar. De su red de drenaje destacan fundamentalmente el río Júcar, que atraviesa el sistema de oeste a este profundamente encajado en las formaciones calizas cretácicas, así como los ríos Escalona, Sellent y Santos, todos ellos de escorrentía permanente y carácter efluente, que drenan las formaciones acuíferas que atraviesan.

Dentro del Sistema se encuentran los embalses de Embarcaderos y Milares, a los que en breve se añadirán el de Cortes del Pallás y el reconstruido embalse de Tous, todos ellos sobre el río Júcar. En los primeros se trata de embalses para aprovechamiento hidroeléctrico, en tanto que el embalse de Tous, antes de su destrucción, tenía como misión la elevación del nivel de las aguas para alimentar el Canal Júcar-Turia, por lo que ninguno de los citados regulan las captaciones del río Júcar.

El sistema acuífero está integrado por cuatro formaciones con interés acuífero:

- Calizas y dolomías del Lías-Dogger.
- Calizas del Kimmeridgiense.
- Calizas del Cretácico Inferior.
- Calizas y dolomías del Cretácico Superior

La estructura que mayoritariamente les afecta, corresponde a una extensa plataforma tabular, transición entre dos dominios estructurales bien indiferenciados: el dominio ibérico representado en el sector septentrional por las sierras del Caballón y Puntal del Aire, y el dominio prebético, representado en la mitad meridional del Sistema, concretamente en la Sierra de la Plana y Valle de Enguera.

El Sistema se halla dividido en dos subsistemas, en función de la existencia de una gran barrera hidrogeológica, constituida por la alineación triásica del río Cazunta y Canal de Navarrés. Son los denominados subsistema Caroch Norte y subsistema Caroch Sur.

Su funcionamiento hidráulico se caracteriza por la existencia de escorrentía de dirección NO-SE en el Caroch Norte y SO-NE en el Caroch Sur, y por su bajo grado de explotación en relación con su aportación subterránea, la mayor parte de la cual se localiza en los bordes oriental y meridional, por lo que el principal mecanismo de descarga consiste en emergencias naturales, que alimentan al río Júcar y dan origen a los ríos Escalona, Sellent, Santos y Verde.

### **Subsistema del Caroch Norte**

El subsistema acuífero del Caroch Norte se sitúa en la mitad septentrional del Sistema, en donde ocupa una superficie de 1.064 km<sup>2</sup>, limitada al norte por el río Magro y al sur por la depresión de Bicorp, Quesa y Navarrés.

Se trata de una zona extraordinariamente abrupta y montañosa, cuyo sector más septentrional está ocupado por la Sierra del Ave o Sierra de Dos Aguas, que se extiende de este a oeste con una altitud máxima de 929 m.s.n.m. Al sur de esta alineación se encuentra la Depresión de Aguas, la cual queda limitada a mediodía por las sierras de Caballón y del Madroñal, que ocupan el sector central del subsistema, y más al sur se encuentra el gran Tajo del Júcar, que con paredes casi verticales llega a tener más de 300 m. de

profundidad. A continuación se desarrolla una planicie elevada, con altura media de 600 m.s.n.m., limitada hacia el sur por la Depresión de Bicorp y hacia el este por la Sierra de TOUS.

El subsistema acuífero del Caroch Norte está integrado por el conjunto de materiales mesozoicos, principalmente del Cretácico Superior, que afloran en el sector anteriormente descrito, limitados al norte, oeste y sur por los materiales impermeables en facies Keuper que afloran en los valles del río Magro, Ayora y Depresión de Bicorp Canal de Navarrés respectivamente, y al este por el sector meridional de la Plana de Valencia.

Las principales estructuras geológicas existentes permiten delimitar los siguientes acuíferos.

- Acuífero de la Sierra del Ave
- Acuífero de Las Muelas
- Acuífero de la Contienda

### **Acuífero del Ave**

#### **Definición geométrica**

Tiene una superficie de 495 km<sup>2</sup>, de los que 313 km<sup>2</sup> corresponden a afloramientos de materiales permeables.

El acuífero principal está constituido por las calizas y dolomías del Kimmeridgiense Medio- Superior, con una potencia media en este sector de unos 60 m ; las calizas, calcarenitas, dolomías, calizas granulosas y areniscas del Cretácico Inferior, con una potencia media que supera los 300 m.; y las dolomías y calizas del Senoniense, con una potencia desconocida en muchos casos debidos a la erosión a que han sido sometidos estos materiales. El muro impermeable del acuífero lo constituyen los 200 m. de calizas arcillosas y margas alternantes del Oxfordiense-Kimmeridgiense Inferior .

Las dolomías del Lías-Dogger, que con una potencia de unos 150-200 m. constituyen también un importante acuífero, se encuentran desconectadas del acuífero principal por los materiales margosos del Oxfordiense Kimmeridgiense Inferior. Aquellos materiales afloran en muy pocas ocasiones, encontrándose en la mayoría de los casos a gran profundidad, subyaciendo siempre al acuífero principal.

La alternancia de dolomías y margas del Cenomanense Medio-Turoniense, se ha considerado como impermeable, aunque en realidad se trata de un conjunto de baja permeabilidad. Este tramo desconectaría al Senoniense del Cretácico Inferior, aunque dicha desconexión no existe en todo el acuífero debido a la escasa potencia de la alternancia en algunos sectores, además de la interconexión por accidentes tectónicos. Ello permite la alimentación por infiltración de agua de lluvia de los materiales del Cretácico Inferior.

Las margas del Barremiense, no originan la desconexión del Kimmeridgiense Medio-Superior de los materiales del Cretácico Inferior debido a su reducida potencia que no supera los 50 m.

Los límites norte, este y oeste coinciden con los del subsistema. Así, el límite norte está constituido por el afloramiento o subafloramiento de las arcillas en facies Keuper que se extienden desde la población de Juan Vich, al oeste, hasta Catadau, al este, pasando por Yátova, Macastre y Montroy. El límite este es abierto y está constituido por los materiales detríticos que forman

el acuífero de la Plana de Valencia, continuando en profundidad, bajo estos, los materiales inesozoicos del acuífero. El límite oeste lo constituye el afloramiento o subafloramiento de las arcillas en facies Keuper, que se extienden desde el extremo septentrional hasta Cofrentes, cerrando este límite.

El límite sur, en su sector occidental, está constituido por el afloramiento de las arcillas del Keuper que se sitúan desde Cofrentes hasta el término de Dos Aguas, siendo por tanto cerrado. En el sector oriental el límite lo constituye el subafloramiento del impermeable de base (Oxfordiense-Kimmeridgiense) por efecto de los anticlinales del Caballón y del Puntal de Bujes, en los que llegan a aflorar las calizas y dolomías del Lias-Dogger; este subafloramiento del impermeable de base por encima del nivel piezométrico originaría el cierre del límite en este sector.

### **Funcionamiento hidráulico**

La piezometría en el acuífero oscila entre cotas superiores a los 190 m.s.n.m. y menores de 25 m.s.n.m. en las zonas de descarga.

Según los datos piezométricos, se puede observar que el flujo subterráneo tiene una dirección aproximada NO-SE, con sentido hacia la Plana de Valencia que constituye la zona de descarga del acuífero. El principal punto de drenaje lo forma el manantial de Masalavés.

Las zonas de bombeos más importantes, se sitúan principalmente a lo largo de la zona suroriental del acuífero.

El gradiente hidráulico más elevado se presenta en el sector septentrional correspondiendo los valores más bajos a la zona de descarga, concretamente en las cercanías de Masalavés.

En el sector septentrional el descenso hiperanual acumulado, para el período 1979/85, oscila entre 1 y 4 metros, según los piezómetros. En casi todos los casos, se observa este descenso al inicio del período de medida, manteniéndose a partir de entonces los niveles.

En la zona central, próxima al área de descarga, el descenso hiperanual acumulado varía de 5 a 3 metros, desde la parte más septentrional. Este descenso se produce principalmente en el inicio del período de medida, al igual que en el sector anterior. Se observa, igualmente, como este descenso acumulado se va amortiguando hacia las proximidades del área de descarga.

En el sector suboriental, en la zona de descarga del acuífero, la tendencia general de los niveles piezométricos desde 1973 es a mantenerse, presentando unas oscilaciones anuales de unos 2 m.

En general, a nivel de acuífero, se puede considerar que en el período 1973-1983, la variación media anual de almacenamiento es nula.

En el borde oriental del acuífero, donde se sitúan la mayoría de las explotaciones, se alcanzan transmisividades comprendidas entre 100 y 900 m<sup>2</sup>/día.

La alimentación procede exclusivamente de la infiltración del agua de lluvia.

La infiltración de regadío no se ha considerado porque la casi totalidad de la superficie cultivada, se sitúa sobre materiales miocénicos y cuaternarios del borde oriental, siendo dudosa la percolación de los excedentes de riego hacia el acuífero, por la posible existencia de materiales impermeables terciarios, suprayacentes a los carbonatados mesozoicos del acuífero.

Las salidas se realizan por los diferentes manantiales existentes, así como por los bombeos efectuados. El manantial más importante, y por el que se

realiza una gran parte del drenaje, es el de Masalavés. Su caudal drenado es controlado por las estaciones de aforo número E-13, E-14, E-15 y E-16. Igualmente hay que contabilizar como salidas aquellas que se producen por transferencia lateral subterránea al acuífero detrítico de la Plana de Valencia.

El balance hidráulico para el período 1948-1983, con extracciones referidas a 1985, es el riación media anual de almacenamiento es nula. canzan transmisividades comprendidas entre 100 y 900 m<sup>2</sup>/día. siguiente:

#### **Entradas**

Infiltración de agua de lluvia	57,0 h m <sup>3</sup> /año
<b>TOTAL</b>	<b>57,0</b>

#### **Salidas**

Salidas del Manantial de Masalavés al río Verde	20.0 hm <sup>3</sup> /año
Bombes y aprovechamiento de manantiales:	19,0 hm <sup>3</sup> /año
Salidas a la Plana de Valencia:	18,0 hm <sup>3</sup> /año
<b>TOTAL</b>	<b>57,0 h m<sup>3</sup>/año</b>

#### **Usos del agua subterránea**

El agua subterránea del acuífero es utilizada principalmente para regadío, dedicándose también una parte para abastecimiento urbano e industrial.

El volumen de agua subterránea dedicada a regadío, fue de 14,9 hm<sup>3</sup> en el 1985, y con ella se abastecieron 2.170 ha. fundamentalmente de cítricos y frutales.

De igual modo, el volumen de agua dedicado a abastecimiento urbano para una población estable de 41.013 habitantes, con un incremento estaciona<sup>1</sup> de 5.075 habitantes para el mes de Junio, 14.980 para los meses de Julio y Agosto y de 5.500 para el mes de Septiembre, es de 3,8 hm<sup>3</sup>/año.

Para realizar el estudio acerca de la accesibilidad a los recursos hídricos, nos basaremos en la información ofrecida por la Cartografía Temática de la COPUT.

El método seguido por esta cartografía considera cinco variables significativas contributivas a la accesibilidad a los recursos hídricos subterráneos:

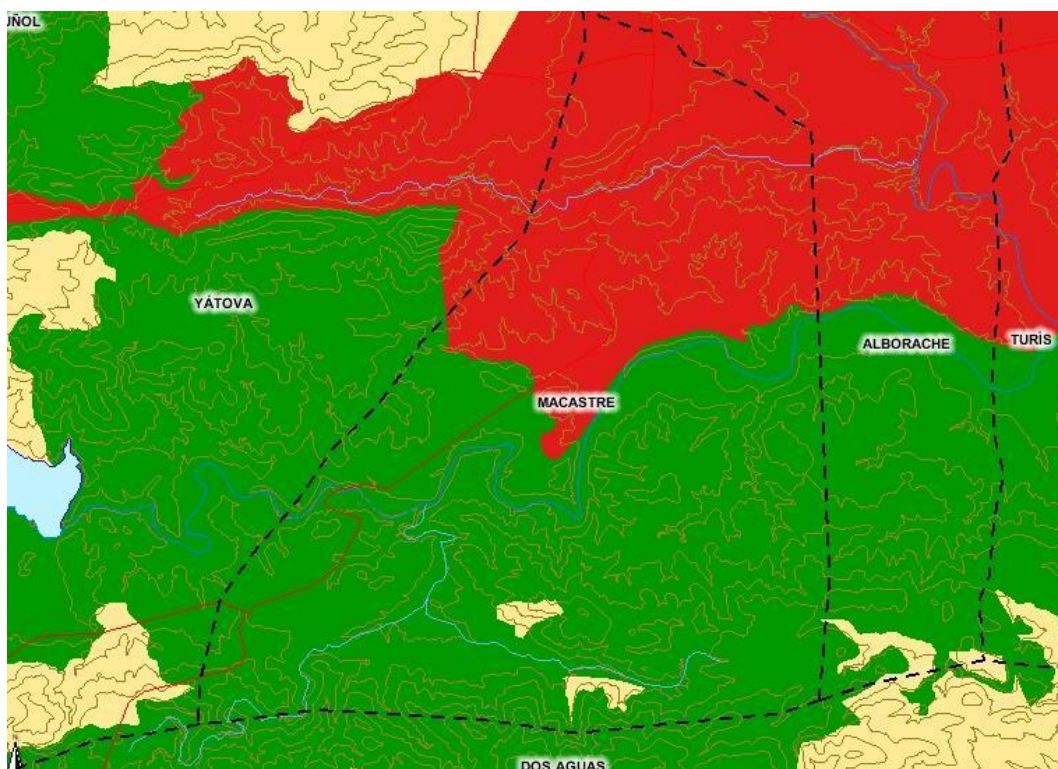
- a) Disponibilidad de recursos hídricos en base al régimen de los cursos fluviales existentes, extensión e importancia de los acuíferos presentes.
- b) La calidad actual del agua subterránea, referida a la aptitud para el consumo humano (potabilidad, excepcionabilidad o no potabilidad) y para otros usos (en función de la salinidad).
- c) Rendimiento potencial de las captaciones de agua subterránea expresado en caudal específico (l/s por metro de depresión).
- d) Altura de elevación (m) que representa la profundidad desde la que debe bombearse el agua.
- e) Accesibilidad territorial, que expresa de manera indirecta lo accidentado del relieve de la zona y en consecuencia los

acondicionamientos necesarios para la ejecución de las obras de captación.

Estas cinco variables permiten discriminar la accesibilidad a los recursos hídricos con la suficiente resolución para adecuar la orientación de usos urbanísticos genéricos. Las tres categorías descritas a partir de los valores asignados a las variables descritas anteriormente en esta metodología son:

- CATEGORÍA I: ACCESIBILIDAD NULA O BAJA por inexistencia de recursos, caudales muy limitados, calidad deficiente o costes muy elevados de inversión y/o explotación.
- CATEGORÍA II: ACCESIBILIDAD MEDIA por caudales reducidos, calidad deficiente o por costes elevados de inversión y/o explotación.
- CATEGORÍA III: ACCESIBILIDAD ALTA por elevada disponibilidad de recursos en cantidad y calidad; no representando traba alguna significativa para el desarrollo urbanístico.

A continuación vemos el plano, en el que podemos apreciar que casi todo el término tiene una accesibilidad media, con algunas zonas de accesibilidad baja, y una pequeña zona de accesibilidad alta.



## **5.USOS ACTUALES DEL SUELO.**

### **5.1 NÚCLEOS DE POBLACIÓN, USOS RESIDENCIALES.**

El municipio de Macastre se encuentra situado en la Provincia de Valenciana, a 44 Km. de esta capital.

Dentro de la administración territorial, el municipio pertenece a la comarca de la Hoya de Buñol-Chiva, limitando su término municipal al norte y al este con Alborache, al sur con Dos Aguas y al oeste con Yátova.

Su núcleo urbano está situado aproximadamente 360 m. de altitud. La extensión total del término municipal es de 37 Km<sup>2</sup> y los accesos a la población se producen desde la CV-425,(carretera de Buñol) ,desde la CV-429,(carretera de Alborache), y desde la CV-428(carretera de Cortes de Pallás).

En la parte sur del término, se encuentra la urbanización de Llanorell, con una superficie de unas 30 hectáreas.

El emblema por excelencia de la localidad de Macastre es la torre de su castillo, que se alza desafiando al tiempo en lo más elevado del cerro al que da nombre. Al pie de éste, en su falda, se asienta el pueblo. Si hay algo que caracteriza al término municipal de Macastre es, sin duda, su accidentada orografía. Pequeñas lomas y elevadas quebradas salpican aquí y allá la fisonomía de Macastre, cuyo núcleo urbano está situado entre las cuencas de los ríos Magro y Buñol. Un aspecto montañés que este municipio, de unos 1.000 habitantes, ve reforzado por las estribaciones de la Sierra de Dos Aguas y por los mismos valles de los ríos Magro y Buñol.

Macastre ofrece rincones típicos con calles estrechas, sinuosas, frescas en verano y de agradables paseos, casas encaladas que conservan un sabor a viejo y fuentes en algunas calles ofrecen al visitante un refrescante descanso.

#### **5.1.1 MONUMENTOS**

El Castillo, actualmente en ruinas, es el auténtico embrión del municipio. Enclavado en la cumbre de un cerro de aproximadamente 430 metros de altura sobre el nivel del mar, ofrece una interesante visión de la Comarca al situarse en el centro geográfico de la Hoya de Buñol.

Si bien podemos observar en su fachada Norte un inicio de muralla de la Edad del Bronce (hace unos 3200 años), los indicios arqueológicos indican que el Castillo como tal data del Siglo XI, época Musulmana. Desde sus ruinas, el pueblo fue creciendo primero cerca de él buscando su protección y, finalmente se utilizaron sus murallas y torres como cantera para la construcción de casas en el Siglo XVIII. A partir de la conquista cristiana el Castillo con su población y territorio formó parte del Señorío de Buñol que desde entonces, agrupa lo que hoy conocemos como la Comarca de la Hoya de Buñol. El territorio estaba poblado mayoritariamente por musulmanes hasta 1609, año de su definitiva expulsión, lo que ocasionó el abandono y la despoblación.

La introducción de nuevos habitantes cristianos produce una lenta recuperación. A partir del siglo XVII el Castillo pierde toda su importancia y va cayendo en desuso y abandono, tan solo recuperado puntualmente en periodos de guerras como en las carlistas.

El Castillo de Macastre es un claro ejemplo de fortaleza rural musulmana que compaginaba labores defensivas y de vigilancia con las de granero comunal de la población asentada en su arrabal. En la ladera Este del cerro, se puede observar la trama urbana de la antigua población musulmana que, junto con el actual casco antiguo del municipio se sitúa de forma paralela a las curvas de nivel del cerro abriéndose en abanico hasta el llano.

Su situación privilegiada en lo alto del cerro domina una amplia zona, que le confería una relativa importancia estratégica ya que, los valles que discurren por sus laderas (Norte y Sur) son pasos naturales de la meseta castellana, formando parte del entramado defensivo de la Corona de Aragón.

La planta del recinto es de forma alargada, disponiéndose dos torres en los extremos Este y Oeste, conservándose parte de esta última. El recinto estuvo ocupado por distintas dependencias, (habitaciones, graneros, algibes...) de diferentes periodos, remodelándose continuamente según la situación política de cada época y las necesidades defensivas de éstas.

La Iglesia Parroquial, erigida en honor de la Transfiguración de El Salvador, de una sola planta, data del siglo XVII. Es de admirar su campanario de sillería de estilo barroco así como, su trasagrario del mismo estilo con planta de cruz griega. En el centro de éste, un cupulín ricamente adornado y en los extremos del trasagrario, tres frescos de representación eucarística. Todo el conjunto está ricamente adornado con yeserías y azulejos del siglo XVIII.

## **5.2 EL SISTEMA DEMOGRÁFICO**

La población en la comarca de la Hoya de Buñol está aumentando (como podemos ver en el cuadro 1) pero las diferencias de crecimiento entre la zona occidental de la comarca y oriental son importantes.

El aumento de población acontecido entre 1991 y 2001 no se explica por el crecimiento vegetativo, que en la mayor parte de los municipios es negativo. Las diferencias de crecimiento vienen motivadas por la existencia de unos flujos migratorios procedentes del área Metropolitana de Valencia que son mucho más intensos en el área oriental (Chiva, Cheste y Godelleta). Estos flujos migratorios son tan intensos que compensan el déficit del crecimiento vegetativo y por lo tanto se convierten el motor del aumento de población de la comarca.

**CUADRO 1** : Evolución de la población (1991-2002).

Municipio	Hab.1991	Hab.1996	Hab.1998	Hab.2002
Alborache	882	875	897	958
Buñol	9.096	9.410	9.358	9341
Cheste	6.717	6.857	6.834	7264
Chiva	7.481	8.794	9.060	10.880
Godolleta	1.943	2.095	2.144	2.440
Macastre	868	997	1.000	1.112
Yátova	1.986	2.002	2.013	2.004
Comarca	28.973	31.030	31.306	33.999

Fuente: Censo de población de 1991, Padrón municipal de 1996, Rectificación del Padrón de 1998 y Ayuntamientos.

### 5.3 ECONOMÍA

#### 5.3.1.El sector industrial.

En la actualidad, Macastre presenta una alarmante falta de suelo destinado para el asentamiento industrial. En esta línea, la actual situación de escasez se convierte en un grave problema porque este territorio está desaprovechando una notable demanda de suelo industrial, procedente en una gran proporción de los establecimientos descentralizados del A.M.V.

Según la tendencia industrial actual, esta notable demanda de suelo industrial seguirá manteniéndose en los próximos años. En este sentido, nuestro territorio plantea nuevas creaciones y ampliaciones del espacio industrial.

En líneas generales, el término está caracterizado por una buena accesibilidad externa, posibilitado por las infraestructuras de transporte terrestre, que evidencia una dependencia y una interrelación con la aglomeración urbana de l'Horta. En este contexto, el principal eje de comunicación es la autovía A-III, vial básico del sistema de comunicación con Madrid, la cual está completada por toda una serie de infraestructuras de comunicación como la A-VII, el aeropuerto de Manises, los puertos de Valencia y Sagunt, y el ferrocarril Madrid-Valencia. A escala interna, la accesibilidad de la comarca está experimentando mejoras con las actuaciones de la Diputación Provincial.

#### 5.3.2.Agricultura

En Macastre ,como en toda la zona occidental de la comarca de La Hoya de Buñol la agricultura no es muy rentable, es minifundista y es una actividad económica complementaria. Como podemos ver en el Cuadro 1, las cifras de población activa de las que disponemos, dan valores bajísimos para la zona occidental de la comarca de la Hoya de Buñol, donde se sitúa Macastre.

A esto se añade el envejecimiento progresivo de la población dedicada a las actividades agrarias. Según datos del censo agrario de 1989, en esta fecha, más del 50 % de los titulares de explotación de la comarca ya eran mayores de 55 años. Estas estadísticas nos muestran que hace 13 años, la

población dedicada a las actividades agrarias era de edad avanzada, sobre todo en aquellos municipios en los que la agricultura no es una actividad básica para las economías familiares.

Al hacer un estudio de la extensión del secano y el regadío, vemos que esta diferenciación clásica de las tierras tiene una gran transcendencia económica y social en la zona que estudiamos, que es una zona de transición entre las llanuras litorales y las montañas del interior, por lo que la diversidad agrícola es muy importante. Los cultivos de regadío son los de mayor rentabilidad económica y por lo tanto, los que están permitiendo el mantenimiento de los agricultores locales.

En este momento hay predominio de las tierras dedicadas al secano en toda la comarca, como podemos ver en el Cuadro 2. La primera diferencia a nivel municipal que cabe resaltar es que las tierras en regadío son más abundantes en la zona oriental; es en Cheste, Chiva y Godolleta donde el regadío alcanza su mayor extensión. Además, los regadíos de estos municipios son los que mayor vocación comercial tienen, puesto que se trata mayoritariamente de nuevos regadíos conquistados al secano durante el pasado siglo. Sin embargo, las tierras de regadío de los municipios interiores, entre los que se encuentra Macastre son alumbradas mediante sistemas de regadío tradicionales y su producción es dedicada sobre todo al autoconsumo. Estos sistemas de regadío tradicionales constituyen un patrimonio histórico-cultural de gran valor.

La tendencia seguida desde 1959 hasta 1995 indica que las tierras en regadío son cada vez más extensas mientras que las de secano tienden a disminuir progresivamente.

Los cultivos de secano más extendidos en la comarca son el algarrobo, el olivo, el almendro y la vid; mientras que los cultivos de regadío presentes son las hortalizas, los cítricos y los frutales de hueso y pepita.

### CUADRO 1. Población activa (Censo 1991)

Composición porcentual:

Municipio	Agricultura (%)	Industria (%)	Construcción (%)	Servicios (%)
Alborache	7	43	12	38
Buñol	2	48	11	39
Cheste	15	33	12	40
Chiva	7	32	17	45
Godolleta	39	16	12	34
Macastre	7	21	30	42
Yátova	8	32	25	36
Comarca	10	36	14	40

**CUADRO 2: Extensión del regadío y del secano (1995).**

Municipio	Regadío	Secano	Total
Alborache	175	347	522
Buñol	276	1798	2074
Cheste	1244	3190	4434
Chiva	2410	6382	8792
Godelleta	948	2174	3122
Macastre	205	1119	1324
Yátova	127	2132	2259
Comarca	5385	17142	22527

Fuente: Estudio Geo-económico PRODER 1.

**5.3.3. Ganadería**

La primera tendencia que se ha detectado es la disminución del número de explotaciones ganaderas para prácticamente todas las especies y, paralelamente un aumento del número de cabezas por explotación. Esta tendencia tiene su origen en la bajada continuada de precios en el sector, que ha provocado una disminución de la rentabilidad, por lo que las explotaciones pequeñas han desaparecido y las que quedan, para mantener el mismo nivel de ingresos de años atrás, necesitan vender más, por lo que aumentan de tamaño. Existen algunas excepciones a esta tendencia, por ejemplo en el caso del ganado vacuno de cebo, se ha observado como el número de explotaciones ha crecido considerablemente, a pesar de la "*crisis de las vacas locas*". Este aumento se debe, al parecer, a que las explotaciones son fáciles de llevar y a la proximidad de una fuerte demanda de carne. En el caso de las granjas cunícolas, se ha apreciado también una tendencia diferente a la comarcal, ya que se ha producido un descenso notable del número de animales por explotación.

**5.3.4. Servicios públicos**

El análisis de los servicios públicos se puede resumir en que la principal deficiencia es la carencia de servicios de calidad para la población. El sector servicios presenta un fuerte déficit en servicios personales ciertamente de calidad y específicos, como por ejemplo son el hospedaje, los restaurantes de categoría, los servicios sanitarios, y de sanidad, de asistencia y servicios sociales y saneamiento y limpieza, los cuales pueden incrementar la calidad de vida comarcal.

Analizando el sector servicios y comercio, puede resultar interesante de cara a conseguir una mejora general en el funcionamiento del sector terciario comarcal, tener en cuenta la presencia de un mercado potencial: los "nuevos residentes" y el reciente turismo.

En la actualidad, ciertos subsectores del terciario pueden aprovechar las nuevas tendencias sociales y económicas dadas sobre el territorio, es decir, el aprovechamiento de una demanda potencial de servicios, como son los nuevos residentes de las urbanizaciones o de las residencias secundarias y la

reciente llegada del turista por razones de espectáculos deportivos (Circuito de Velocidad Ricardo Tormo de Cheste), por razones de deporte de riesgo y aventura ,por razones histórico-culturales, etc...

## **TURISMO**

El aumento de la capacidad de acogida de la comarca, especialmente en el interior de la Hoya de Buñol, es uno de los procesos más importantes del sector turístico que han sido detectados en nuestra zona de estudio, pero igual o más relevante resulta el cambio en la orientación de esta oferta turística, ya que la mayor parte de las nuevas iniciativas se dirigen hacia el turismo rural o agroturismo, lo que supone una auténtica novedad con respecto a la oferta que existía antes del año 1996. En este sentido, se puede resaltar que muchas de las infraestructuras turísticas creadas son realmente innovadoras.

La oferta turística complementaria( gastronomía, deportes y cultura): la oferta turística básica que ha sido comentada en el anterior apartado se refiere esencialmente a la oferta de alojamiento. Sin embargo, en nuestra zona de estudio existen además otros tipos de oferta turística que complementan a la primera. La oferta complementaria puede resumirse en los tres siguientes apartados:

La *oferta gastronómica* es importante en la comarca, de hecho existen varios establecimientos de restauración a los que el visitante puede acudir. Entre ellos, algunos presentan una clara vocación turística ofreciendo una amplia gastronomía típica, como en el caso de Venta l'Home o el Pelegrí, otros no tienen ninguna relación con el turismo, simplemente atienden necesidades locales, y el resto se encuentran entre ambos extremos, como la Carreta, la Orza, la Fonda Sol, Mi Jardín o el Canario.

Desde el año 1996 se ha ampliado la oferta gastronómica y por ejemplo, en la Casa Rural la Posadica de Macastre se ofrece gastronomía de la comarca, aunque lo cierto es que las posibilidades que ofrece la gastronomía local son mayores de las que realmente son aprovechadas. Además, en algunos municipios pequeños como Yátova no existe ningún tipo de establecimiento de restauración.

La *oferta deportiva* también la encontramos en nuestra zona de estudio. En este tipo de oferta, cabe diferenciar entre aquella que posibilita la práctica de deportes en plena naturaleza como la equitación, el senderismo, la escalada deportiva, la espeleología, etc. y aquella que constituye el Circuito de Velocidad Ricardo Tormo en Cheste, el cual resulta un elemento exógeno en nuestra zona pero de gran importancia.

Para llegar a conocer las potencialidades del sector turístico, nuestra investigación se ha dirigido hacia el análisis del entorno natural, social y económico de nuestra zona de estudio y de las zonas próximas. Así pues, las principales potencialidades para el sector turístico de nuestra comarca son las siguientes:

-Los espacios naturales, el patrimonio histórico-artístico, la gastronomía, los yacimientos arqueológicos, etc.

-El incremento de la demanda de alojamiento y restauración para la práctica del turismo rural, ya que el turismo rural se encuentra de moda.

-La proximidad a una fuerte demanda de restauración y alojamiento procedente de la A-3 y el AMV, no relacionada con la práctica del turismo rural, que garantiza cierta ocupación.

-El apoyo institucional a todos los niveles para el desarrollo del turismo rural.

-La colaboración ya existente entre los establecimientos turísticos de la zona.

-La masa potencial de emprendedores turísticos.

-El turismo rural como posibilidad de desarrollo sostenible.

La principal conclusión extraída es que la puesta en valor del rico patrimonio de la comarca ha de ser sostenible para que el turismo pueda convertirse en el motor de desarrollo.

Los establecimientos de alojamiento turístico creados en Macastre desde el año 1996 han sido los siguientes

- Casa de turismo rural y gastronomía típica la Posadica (10 plazas).
- Apartamentos rurales Casicas de Luna (12 plazas).
- Casa de turismo rural Masía Cañada del Pinar (6 plazas).

Como podemos ver, en Macastre se han creado algunos alojamientos turísticos pero, en este sentido no se ha producido el desarrollo deseado, con lo que desde el Concierto Previo se plantearán nuevas creaciones y ampliaciones destinadas a fomentar el turismo como motor de desarrollo del municipio, siempre desde un punto de vista sostenible.

## **6. AFECCIONES IMPUESTAS POR LA LEGISLACION SECTORIAL.**

### **6.1 Afecciones en materia de carreteras.**

Constituyen áreas de protección especial los terrenos ocupados u ocupables por vías de dominio y uso público para la circulación de vehículos, y aquellos que por su situación respecto a éstas en sus márgenes les afecta la Ley de Carreteras del estado 25/88 de 29 de Julio y el Reglamento General (BOE 27 Septiembre 1.994), así como La Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana 6/91 de 27 de Marzo.

Esta normativa será de aplicación en las áreas que ocupan u ocuparán los trazados de las vías de tráfico (zona de dominio público), así como las zonas limítrofes afectadas (zonas de servidumbre o afección).

Como complemento a esta red viaria, esta población se encuentra enlazada entre sí, y con otras localidades por carreteras locales y caminos agrícolas asfaltados.

## 6.2 Afecciones en materia de aguas.

Será de aplicación en este tipo de suelo el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, en desarrollo de los Títulos II y III de la Ley de Aguas.

En el artículo 6 de dicho Texto Refundido se definen las zonas de servidumbre y zonas de policía para las riberas.

*“Artículo 6. Definición de riberas.*

*1. Se entiende por riberas las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas, y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.*

*Las márgenes están sujetas, en toda su extensión longitudinal:*

- a. A una zona de servidumbre de 5 metros de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.*
- b. A una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.*

*2. En las zonas próximas a la desembocadura en el mar, en el entorno inmediato de los embalses o cuando las condiciones topográficas o hidrográficas de los cauces y márgenes lo hagan necesario para la seguridad de personas y bienes, podrá modificarse la anchura de ambas zonas en la forma que reglamentariamente se determine.”*

En cuanto a las acequias de riego, deberá respetarse una distancia igual a la mitad del ancho del cauce a cada lado de la misma, con un mínimo de 1 metro .

También será de aplicación el artículo 33 y 34 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística y el artículo 14.5 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje :

*“Artículo 33. Clasificación urbanística de los cauces públicos (en referencia al artículo 14.5 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)*

*El planeamiento urbanístico y territorial asignará a los cauces públicos la clasificación de suelo no urbanizable protegido así como su condición de elemento de la ordenación estructural del planeamiento.*

*Artículo 34. Condiciones de funcionalidad de los cauces (en referencia al artículo 14.5 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)*

*1. Los cauces públicos y privados deberán mantenerse expeditos. No se autorizará su aterramiento o reducción del lecho mayor de los cauces sin que exista un proyecto debidamente aprobado por el organismo de cuenca competente, que prevea y garantice una solución alternativa para el transcurso de las aguas, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en materia de aguas.*

*2. Los cauces públicos y privados, en su función de corredores ecológicos entre las zonas por las que discurren, deberán protegerse, conservarse y regenerarse en sus condiciones ambientales. Asimismo, las actuaciones que se realicen sobre ellos, tanto de mantenimiento como de alteraciones o cambios estructurales, deberán considerar las funciones ecológicas que desempeñan."*

Así, desde el Concierto Previo se clasificarán como suelo no urbanizable protegido los cauces públicos, y se incluirán como elementos de la ordenación estructural.

### **6.3 Afecciones en materia de patrimonio histórico.**

Las afecciones en materia de patrimonio histórico están reguladas en la Ley del Patrimonio Histórico Español (Ley 16/1.985, de 25 de junio). Además, el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística regula la Conservación y Recuperación del Patrimonio Cultural en sus artículos 43 y 44, en relación con el artículo 21 de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Dice que el planeamiento contendrá un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, del cual, en el presente Concierto Previo, se presenta un avance como anexo, al que se denomina "Listado de Bienes de Interés Cultural, de Etnología y de Yacimientos".

El Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana, considera como áreas de suelo forestal de protección los terrenos forestales en que existan bienes de interés cultural y elementos de patrimonio cultural y arqueológico y su área de influencia, que como mínimo será de 500 metros desde sus límites.

La localización geográfica de los distintos yacimientos, bienes de interés cultural y listado etnológico, aparece en los planos de información y en el Listado etnológico, de yacimientos y de Bienes de Interés Cultural, que se entrega como Anexo.

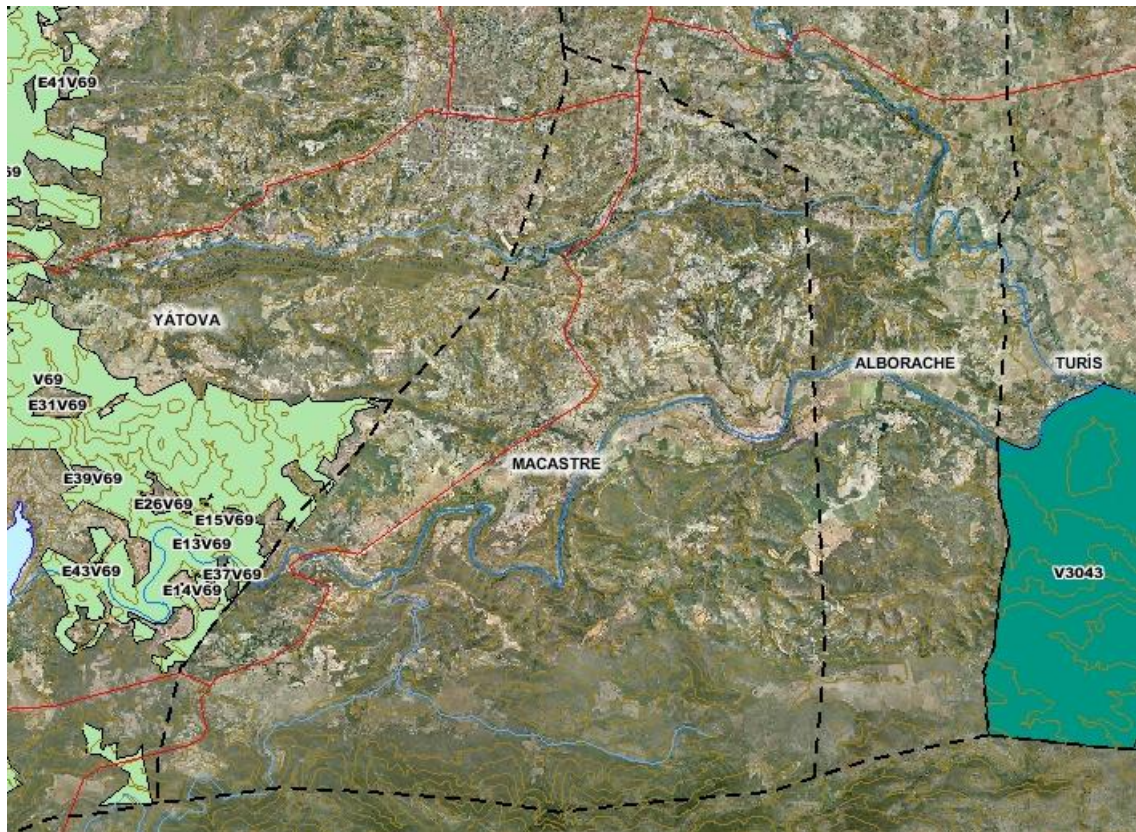
### **6.4 Afecciones en materia de espacios protegidos.**

El Decreto 106/2004, de 25 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan General de Ordenación Forestal de la Comunidad Valenciana establece en el Título III, capítulo primero, artículo 34, las áreas de suelo forestal de protección:

**- Los montes de gestión pública:** la ley confiere un alto grado de protección legal a estos montes. Concretamente, los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los montes de utilidad pública se hayan recogidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, que constituye la primera figura de protección existente en España, precediendo en más de medio siglo al primer Parque Nacional, declarado en Covadonga en 1918.

Como podemos observar en la imagen, en este municipio, **NO** tenemos Montes de Utilidad Pública .



**-Espacios Naturales Protegidos:** De acuerdo con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales Protegidos y de la Flora y Fauna Silvestres, y de la Ley 11/94, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma Valenciana, que desarrolla la Ley básica nacional en lo relativo a espacios naturales protegidos, se definen en la Comunidad siete clases de espacios naturales protegidos, en virtud de sus recursos naturales o biológicos y de los valores a proteger: *Parques naturales, parajes naturales, parajes naturales municipales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos.*

**No** existen en el término Espacios Naturales Protegidos de ninguna de éstas categorías.

**-La Red Natura 2000:** La Red Natura 2.000 es una red ecológica coherente de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Las ZEC se componen por aquellos lugares que albergan tipos de hábitats naturales y de hábitats de especies listados en la Directiva 92/43/CEE de 21 de mayo. Por su parte las ZEPA están constituidas por aquellos territorios considerados adecuados para la conservación de las aves objeto de protección en la Directiva 79/409/CEE.

Las ZEC se identifican a partir de la información científica correspondiente, tratada conforme se especifica en el Anexo III de la Directiva 92/43/CEE. El proceso de designación tiene varias fases: A partir de la información obtenida, cada estado miembro propone una lista de lugares

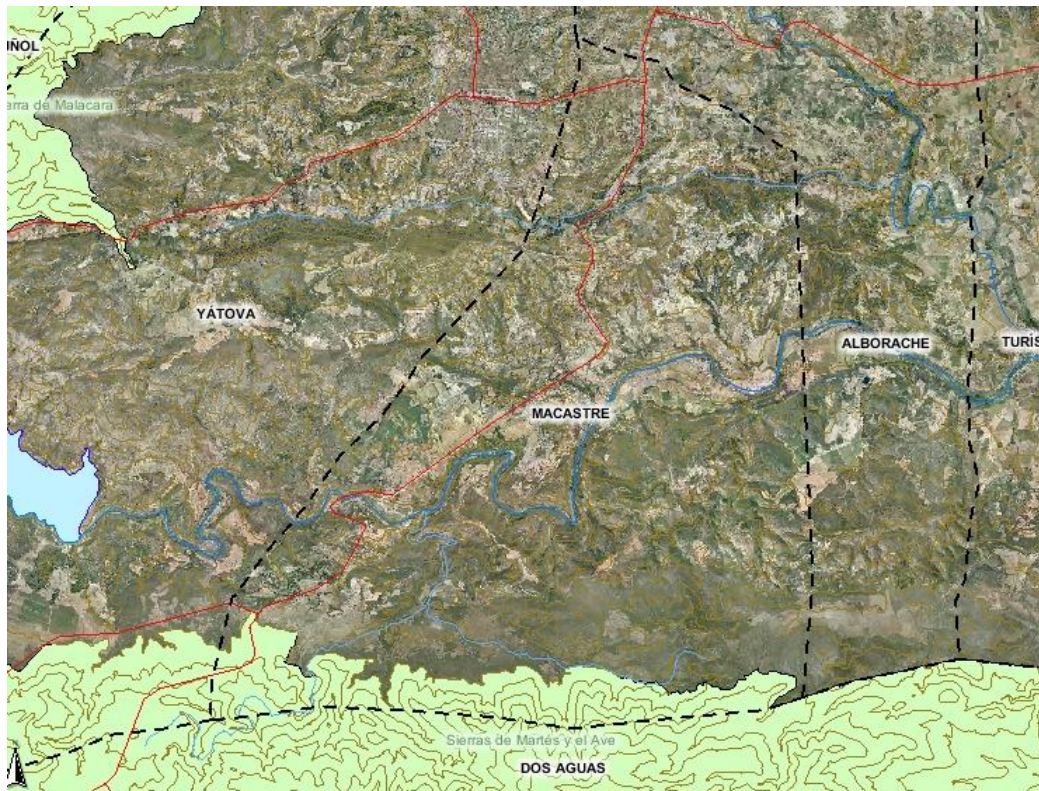
indicando los hábitats naturales y las especies autóctonas existentes en dichos lugares.(Propuesta de LIC). En el caso de España, esta información y la propuesta de la lista de lugares la recopilan y elaboran previamente las Comunidades Autónomas. Una vez integrada la información por el Ministerio de Medio Ambiente y elaborada la propuesta conjunta de LIC, ésta es remitida a la Comisión. La Comisión elaborará una propuesta basada en las listas de los estado miembros, suprimiendo aquellos que no cumplan los criterios establecidos e incluyendo, en su caso, otros que sí los cumplan. La lista de los lugares seleccionados será asimismo aprobada por la Comisión.Una vez elegido un lugar de importancia comunitaria por la Comisión, el estado miembro dará a dicho lugar la designación de zona especial de conservación (ZEC o ZECON).

El municipio de Macastre se ve afectado en su parte sur por el **Lugar de Interés Comunitario de Sierra de Martés y el Ave**. Este LIC tiene una superficie de 35.242 Ha y afecta a los siguientes municipios: Requena, Cofrentes, Cortes de Pallás, Yátova, Macastre, Turís, Montroi, Real de Montroi, Llombai, Catadau, Tous y Millares. En concreto, Macastre se ve afectado por una superficie de 3.805.011 '88 m<sup>2</sup> de este LIC, que se sitúan en la mitad sur del término.

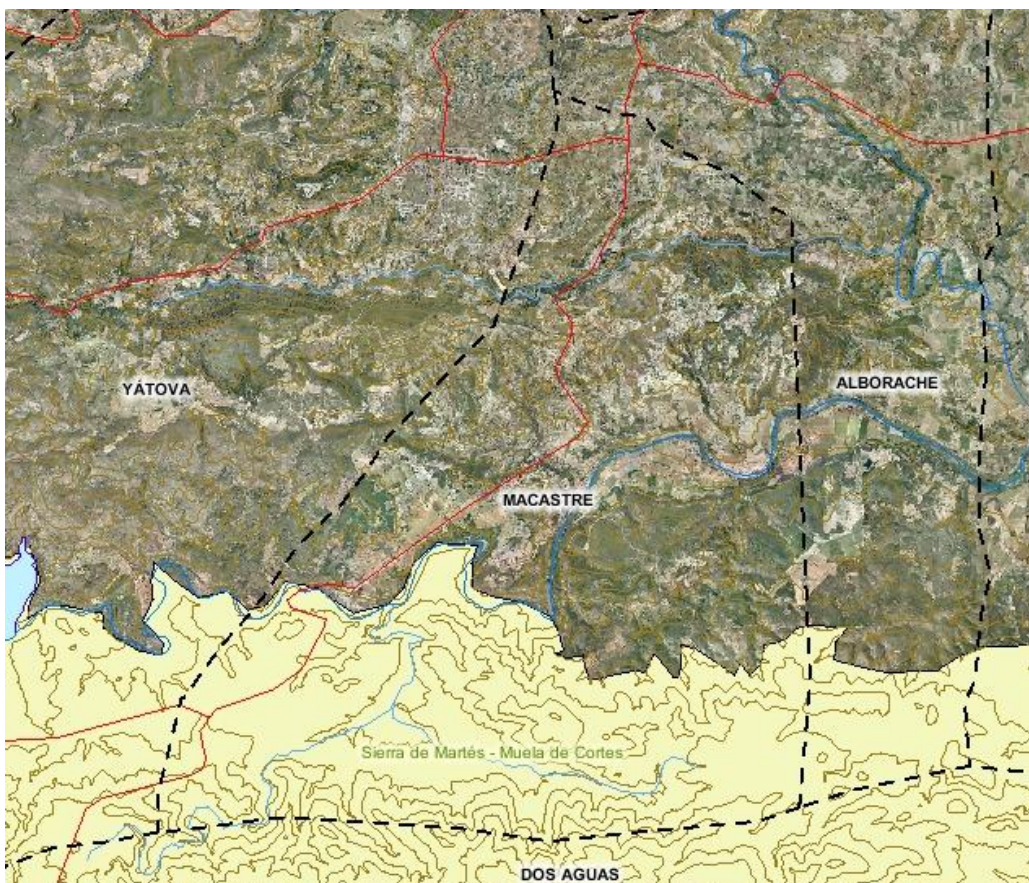
Características generales: área montañosa que constituye probablemente la mejor área de matorrales litorales mediterráneos en el conjunto valenciano. La abundancia de roquedos la convierten además en un área de especial interés para las aves rapaces, y en especial para el águila perdicera, que presenta tres parejas nidificantes en la zona. Finalmente, la zona comprende la Cueva Hermosa, considerada un refugio importante para los murciélagos.

Hábitats y especies destacables: como se ha indicado, son los matorrales las formaciones mejor representadas en la zona, a través de hábitats como los matorrales arborescentes con *Juniperus* (5210), los matorrales termomediterráneos (5333, 5334), etc. También merecen destacarse los prados anuales (\*6220), la vegetación gipsícola (\*1520), las paredes rocosas con vegetación casmofítica (8211) y las cuevas (8310). Además, el tramo del riu Xúquer incluido en el lugar alberga importantes hábitats fluviales, como las fresnedas termófilas (91B0), los manantiales petrificantes (\*7220), las galerías ribereñas de *Nerio-Tamaricetea* (92D0) y de *Salix* y *Populus* (92AO), los prados húmedos de *Molinio-Holoschoenion* (6420) o os propios ríos de caudal permanente con *Salix* y *Populus* (3280).

En cuanto a las especies, y además de la mencionada *Hieraetus fasciatus*, cabe destacar la presencia de quirópteros, entre ellos *Rhinolophus euryale*, *Rhinolophus ferrum-equinum*, *Rhinolophus hipposideros* o *Miniopterus schreibersii*. También es de mencionar la presencia de *Chondrostoma arrigonis*.



Además , el término de Macastre se ve afectado también por la **Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de Sierra de Martés y el Ave**. Esta ZEPA tiene una superficie de 71.162 Ha y afecta a los términos de Alborache, Bicorp, Cofrentes, Cortes de Pallás, Dos Aguas, Jalance, Jarafuel, Llombai, Macastre, Millares, Montroy, Real de Montroy, Requena, Teresa de Cofrentes, Tous, Turis, Yátova. En concreto, Macastre se ve afectado por una superficie de 15.526.876´15 m<sup>2</sup> de esta ZEPA, que se sitúan en la mitad sur del término.



**-El Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana:** En este se incluyen 48 zonas con unas 44.862 ha, constituyendo uno de los sistemas de humedales protegidos más completo de las regiones mediterráneas europeas por su densidad y distribución. La distribución de los humedales valencianos está especialmente concentrada en el litoral, ya que el 90% de la superficie catalogada son humedales de tipo marjal, albufera o saladar litoral. En concreto, en el término municipal de Macastre, **no** existen Zonas húmedas catalogadas.

**-Las Vías Pecuarias:** El municipio de Macastre dispone de tres vías pecuarias según la Orden de 15 de julio de 1977 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Macastre, provincia de Valencia.

Vías Pecuarias Necesarias:

1-Colada de Socaña y Alto de Don Pedro : anchura legal 15 metros. Longitud 8000 metros. Superficie 120.000 m<sup>2</sup>.

2-Colada de la Umbría de Rovira y la Moratilla: Anchura legal 15 metros. Longitud 8.100 metros. Superficie 121.500 m<sup>2</sup>.

3-Tramo de la Vereda del paso de la Cuerna a Dos Aguas. Anchura legal 20,89 metros. Longitud 400 metros. Superficie 8.356 m<sup>2</sup>.

El recorrido, dirección y superficie y demás características figuran en el proyecto de clasificación de fecha 15 de julio de 1972, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas , alteraciones por transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2º del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

## **6.5 Afecciones en materia de cuevas**

En aplicación del DECRETO 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, se tendrán en cuenta los siguientes artículos:

*“Artículo 1. Objeto y fines*

*El objeto de la presente norma es el desarrollo del régimen de protección de las cuevas que se contempla en el artículo 16 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, con la*

*finalidad de lograr una mayor efectividad en la protección y conservación de los hábitats cavernarios y del medio ambiente subterráneo y la aprobación del Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.*

*Artículo 2. Regímenes de protección de las cuevas*

- 1. Todas las cuevas de la Comunitat Valenciana gozan del régimen general de protección contemplado en el artículo 16 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, desarrollado en el capítulo II del presente decreto.*
  
- 2. Adicionalmente, determinadas cuevas gozarán de un régimen especial de protección en los términos regulados en el capítulo III del presente Decreto*

*Artículo 9. Zonas perimetrales de protección*

*Con el fin de garantizar la adecuada conservación de las cavidades incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, se definen los siguientes ámbitos de protección perimetral:*

*1. Perímetro de protección general*

*Para cada una de las cavidades catalogadas, se establece un perímetro de protección general definido mediante un círculo de una hectárea de superficie (equivalente a un radio de 56,4 m) centrado en cada una de las bocas de la cavidad. En este perímetro se consideran actividades no permitidas, con carácter general, aquellas que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad de que se trate.*

*Artículo 10. Afección a la Red Natura 2000*

*Las Normas de Gestión de las cavidades incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana que afecten territorialmente a Lugares de Interés Comunitario de la Comunitat Valenciana (LIC), cuya lista fue aprobada por el Acuerdo de 10 de julio de 2001, del Consell, o bien a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), tendrán la consideración de Plan de Gestión al que se refiere el artículo 6.1 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, para el ámbito al cual se aplica."*

En el municipio de Macastre existe una cueva incluida en dicho el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, como la número 54, de la que a continuación incluimos la ficha que consta en la Consellería de Territorio y Vivienda."

#### **54. SIMA DEL ALTO DE DON PEDRO**

**Término municipal:**

Macastre (La Hoya de Buñol)

**Nombre de la cavidad:**

Sima Alto de Don Pedro

**Coordenadas UTM:**

30S XJ 898560 Alt.: 420 m.

**Accesibilidad:**

**Terreno geológico:**

**Descripción somera y espeleometría:**

**Propiedad y calificación del terreno:**

**Características ambientales:**

**QUIROPTEROS**

Colonia de quirópteros.

**Fragilidad:**

**Valores culturales / afecciones legales / otros datos / bibliografía:**

**Propuesta de actuación:**

**Topografía de la cavidad:**

**Observaciones:**

**Última fecha de actualización del contenido de la ficha:**

Febrero 2006

## **7.PLANEAMIENTO DE AMBITO TERRITORIAL.**

### **7.1 PLANES DE ACCION TERRITORIAL VIGENTES.**

#### **7.1.1 EL PATRICOVA.**

Se tendrán en cuenta los artículos 21 y 22 de la Normativa Urbanística del Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial sobre la prevención de riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana, para establecer el tratamiento que debe darse ,desde el Concierto Previo ,al planeamiento urbanístico con respecto al riesgo de inundación.

***“Artículo 21. Tratamiento del riesgo de inundación en el planeamiento urbanístico***

*1. Los Planes Generales clasificarán como suelo no urbanizable de especial protección el Dominio Público Hidráulico de conformidad con su legislación reguladora, así como las zonas de inundación de Riesgo 1 delimitadas en el PATRICOVA, salvo aquéllas que estén clasificadas como suelo urbano, supuesto éste, en el que mantendrán tal consideración.*

*2. En estas zonas se prohíbe cualquier tipo de edificación, salvo las previstas expresamente en el planeamiento municipal a la entrada en vigor del PATRICOVA, que deberán, en todo caso, realizarse con arreglo a los condicionantes específicos de edificación señalados para el suelo urbano sometido a riesgo de inundación, así como la realización de obras de infraestructuras que sean vulnerables o puedan modificar negativamente el proceso de inundación.*

*3. El planeamiento, en ningún caso, podrá dar lugar a un incremento significativo del riesgo de inundación en su término municipal o en el de otros municipios potencialmente afectados, a excepción de los supuestos previstos en el Artículo 33.*

***Artículo 22. Limitaciones en suelo no urbanizable afectado por el riesgo de inundación***

*1. El suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación no podrá ser objeto de reclasificación como suelo urbano o urbanizable, excepto en los municipios con*

*elevado riesgo de inundación, que se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Normativa.*

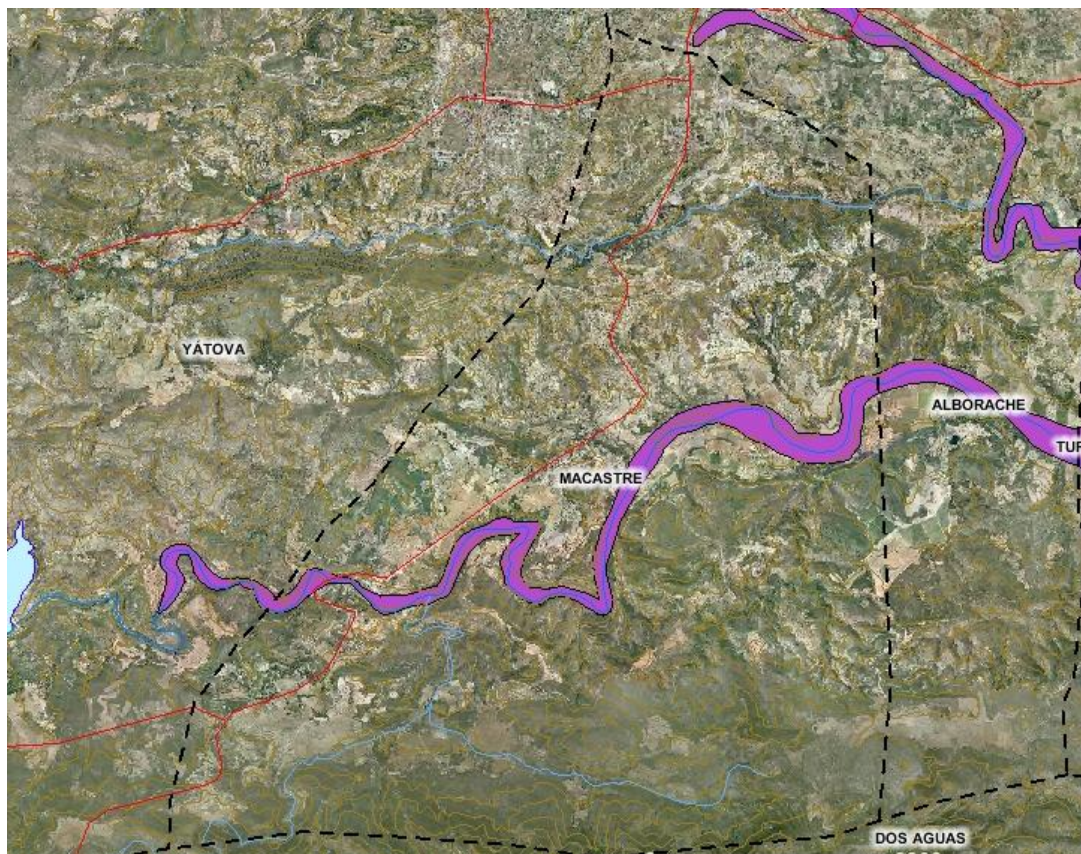
*2. En suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación de nivel 2, 3 ó 4, se prohíben los siguientes usos y actividades: viviendas; establos, granjas y criaderos de animales; estaciones de suministro de carburantes; industrias calificadas o con riesgo químico; establecimientos hoteleros y campamentos de turismo; centros hípicos y parques zoológicos; servicios funerarios y cementerios; depósitos de almacenamiento de residuos y vertederos; equipamientos estratégicos como centros de emergencia, parques de bomberos, cuarteles, centros escolares y sanitarios, y pabellones deportivos cubiertos; infraestructuras puntuales estratégicas como plantas potabilizadoras y centros de producción, transformación y almacenamiento de energía.*

*3. En suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación de nivel 5 ó 6, se prohíben los mismos usos y actividades señalados en el apartado anterior excepto las viviendas y los establecimientos hoteleros, que sí son autorizables, previa adopción de las medidas de adecuación de la edificación que se impongan.*

*4. Cualquier otro uso o actividad que se pretenda implantar en suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación que no haya sido expresamente señalado en los dos apartados anteriores, deberá justificar la procedencia de ubicación en el mismo.*

*5. Las limitaciones de uso en el suelo no urbanizable afectado por riesgo de inundación señaladas en el presente artículo podrán ser excepcionadas, justificadamente, en los municipios con elevado riesgo de inundación."*

En el término municipal de Macastre, como ya veíamos en el apartado 3.1 existe una franja de terreno afectado por el riesgo de inundación, que cruza transversalmente todo el término, según el PATRICOVA y la Cartografía Temática de la COPUT . Se trata de una superficie de suelo no urbanizable de 1.675.602,55 m<sup>2</sup> de Riesgo 2 que , en base a los artículos antes mencionados no podrá ser objeto de reclasificaciones como suelo urbano o urbanizable.



### **7.1.2 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN FORESTAL.**

Este punto se estudia en el apartado "4.4 Afecciones en materia de espacios protegidos".

## **8. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES**

El municipio de Macastre linda con Alborache al norte y al este, con Yátova al norte y al oeste y con Dos Aguas al sur . El planeamiento vigente en estos municipios es el siguiente:

- Alborache: Plan General Adaptación a la LRAU, con fecha de aprobación 25/04/2000 (B.O.P), 28/02/2000 ( C.T.U)
- Dos Aguas: Normas Subsidiarias, con fecha de aprobación 22/03/1989 (B.O.P), 31/01/1989 (C.T.U)
- Yátova: Normas Subsidiarias con fecha de aprobación 17/10/1992 (B.O.P), 27/07/1992 (C.T.U).

## **9. PLANEAMIENTO VIGENTE EN EL MUNICIPIO. GRADO DE DESARROLLO ALCANZADO.**

### **9.1 INTRODUCCIÓN**

La presente Memoria forma parte del Documento de Concierto Previo con la Consellería competente en Urbanismo para definir un modelo territorial municipal acorde con su contexto supramunicipal y con los Planes de Acción Territorial aplicables en su caso.

Tras el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Macastre de revisar el Planeamiento vigente y por lo tanto redactar un nuevo Plan General, el presente documento tiene por objeto el realizar la consulta previa ante la Comisión Territorial de Urbanismo para la posterior redacción del documento completo del Plan General.

El concierto Previo tiene por objeto garantizar la adecuación del modelo territorial municipal, definido en el momento de la redacción del Plan, con su contexto supramunicipal, con los Planes de Acción Territorial aplicables y con la política urbanística y territorial de la Generalitat.

### **9.2 CONDICIONES INSTITUCIONALES**

La formulación y redacción del presente documento se encuentra supeditada al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que dimanen de la legislación vigente, y más concretamente:

### **9.2.1 legislación urbanística valenciana**

#### **-Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística**

Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell. (DOGV 23-5-06)

#### **-Ley Urbanística Valenciana (LUV)**

LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana. (DOGV 30-12-05)

#### **-Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (LOT)**

LEY 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. (DOGV 2-7-04)

Modificaciones:

LEY 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat (Capítulo XXII. De la modificación de la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.) (DOGV 30-12-05)

LEY 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (Disposición adicional octava). (DOGV 30-12-05)

#### **- Reglamento de Paisaje**

Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje. (DOGV 16-8-06)

#### **-Ley del Suelo No Urbanizable**

LEY 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, del Suelo No Urbanizable. (DOGV 10-12-04).

Modificación:

LEY 14/2005, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Financiera y Administrativa, y de Organización de la Generalitat (Capítulo XXI. De la modificación de la Ley 10/2004, del Suelo No Urbanizable.) (DOGV 30-12-05)

-DECRETO 217/1999, de 9 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se determina la extensión de las unidades mínimas de cultivo. (DOGV 18-11-99)

-LEY 8/2002, de 5 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Modernización de las Estructuras Agrarias de la Comunidad Valenciana. (DOGV 11-12-02)

-DECRETO 6/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas generales de protección en terrenos forestales incendiados. (Ver artículo 3) (DOGV 27-1-04)

#### **-Cartografías temáticas**

ORDEN de 8 de marzo de 1999, de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se declaran de necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en el ámbito de la Comunidad Valenciana determinadas cartografías temáticas y estudios integrantes del Sistema de Información Territorial publicadas por esta conselleria. (DOGV 17-03-99)

ORDEN de 15 de febrero de 2000, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se amplían las cartografías temáticas declaradas de necesaria observancia en la redacción de los planes urbanísticos o territoriales que se formulen en la Comunidad Valenciana, por la Orden de 8 de marzo de 1999 de esta conselleria. (DOGV 18-02-00)

### **Otras disposiciones**

Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica. (DOGV 18-7-06)

ORDEN de 17 de octubre de 2005, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la emisión de Informes de carácter territorial y urbanístico. (DOGV 24-10-05)

DECRETO 78/2005, de 15 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Acción Territorial de Carácter Sectorial de Corredores de Infraestructuras de la Comunidad Valenciana. (DOGV 19-4-05)

DECRETO 275/2004, de 10 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 3 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat. (DOGV 14-12-04)

DECRETO 178/2004, de 24 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Registro Autonómico de Patrimonios Públicos Municipales de Suelo (DOGV 28-09-04)

DECRETO 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación de los Parajes Naturales Municipales. (DOGV 8-9-04)

DECRETO 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano. (DOGV 10-03-04)

DECRETO 3/2004, de 16 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Consejo Valenciano de Urbanismo y Vivienda

DECRETO 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat. (DOGV 08-10-03)

LEY 2/2001, de 11 de mayo, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana. (DOGV 17-05-01)

### **9.2.2 legislación urbanística estatal**

LEY 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones. (BOE 14-04-98).

Modificaciones:

REAL DECRETO-LEY 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, (Artículo 1. Modificación de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones). (BOE 24-06-00). (Corregido según BOE 28-06-00)

LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, (Artículo 104. Modifica la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones en su art. 25. Criterios Generales de Valoración). (BOE 31-12-02)

Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes. (Modifica la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones). (BOE 21-05-03)

REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE 30-06-92)

SENTENCIA 61/1997, de 20 de marzo, del Tribunal Constitucional, respecto al Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto Legislativo 1/1992. (BOE 25-04-97)

RESOLUCION 2/2000, de 22 de diciembre, de la Dirección General de Tributos, relativa a las cesiones obligatorias de terrenos a los Ayuntamientos efectuadas en virtud de los artículos 14 y 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y a las transmisiones de terrenos por parte de los mismos. (BOE 06-01-01)

### **9.3 EL PLANEAMIENTO QUE SE REVISAS**

El municipio de Macastre dispone de:

-Normas Subsidiarias con Aprobación Definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo el 25 de Abril de 1989.

-Modificación Normas Subsidiarias Ordenanzas, con aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo el 30 de septiembre de 1997.

-Ordenanza prevención Contaminación Acústica, con aprobación definitiva por el ayuntamiento el 19 de julio del 2002.

-Ordenanza de Infraestructura Radioeléctricas, con aprobación definitivas por el Ayuntamiento el 19 de julio del 2002.

-Modificación puntual Normas Subsidiarias, ordenanzas nuevos sectores residenciales Cuatro Caminos, el Bolot y Balcón de Macastre con Aprobación Definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo el 15 de Diciembre de 2005.

-Plan de Reforma Interior de las Eras, con aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo el 2 de junio del 2005.

## **10. CARTOGRAFÍA DE RESIDUOS**

La política de residuos de la Generalitat Valenciana, plasmada en la ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, establece la gestión de residuos en el ámbito autonómico mediante dos tipos de planes: el Plan Integral de Residuos (PIR), y los planes zonales, ambos de obligado cumplimiento para todas las administraciones públicas y particulares, mediante los cuales se distribuyen en el territorio de la Comunidad Autónoma el conjunto de instalaciones necesarias para garantizar el respeto de los principios de autosuficiencia y proximidad.

El municipio de Macastre pertenece al Plan Zonal VII, según la ORDEN de 29 de octubre de 2004, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan zonal de residuos de las zonas VI, VII Y IX.

El ámbito de aplicación del Plan Zonal comprende el territorio septentrional de la provincia de Valencia, englobado en las Zonas VI, VII y IX del PIR de la Comunidad Valenciana. Incluye la totalidad del territorio de las comarcas de El Rincón de Ademúz (área 11-Zona VI), Los Serranos, El Camp de

Túria y La Hoya de Buñol-Chiva (áreas 12, 13 y 17-Zona VII), añadiéndose los municipios de Millares y Cortes de Pallás, así como la Plana de Utiel-Requena (área 16-Zona IX).

La superficie del ámbito de aplicación del Plan es de 5.406 km<sup>2</sup>. De los cuales, 310 km<sup>2</sup> pertenecen a la Zona VI, 3.370 km<sup>2</sup> a la Zona VII y 1.725 km<sup>2</sup> a la Zona IX.

Se define la población equivalente como la suma de la población fija de derecho más la estacional promediada a lo largo de todo el año.

La población total equivalente de la Zona VI se estima en 7.408, la de la Zona VII en 220.028, de los cuales 27.817 habitantes equivalentes pertenecen a Los Serranos, 144.171 a El Camp de Túria y 49.130 a la Hoya de Buñol-Chiva. Finalmente la de la Zona IX se estima en 42.660 habitantes equivalentes. El total de la población del ámbito de estudio se estima en 271.186 habitantes equivalentes, de los cuales habitantes fijos son 196.538, mientras que la poblacional estacional es de 298.590 habitantes.

### **Tipología de los Residuos**

El presente Plan Zonal de residuos afectará a los Residuos Urbanos o Municipales definidos por la Ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana. Se entiende por residuos urbanos los siguientes:

- Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios
- Todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán esta consideración los siguientes residuos:

- Los residuos sanitarios de los Grupos I y II generados en las actividades sanitarias y hospitalarias, según el Decreto 240/1994 del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento Regulator de la Gestión de Residuos Sanitarios.
- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos
- Vehículos abandonados, se regulan por su normativa específica.
- Muebles y enseres.
- Residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Se excluyen del ámbito de aplicación del presente Plan los siguientes residuos:

- Residuos peligrosos de cualquier tipología excepto los domésticos.
- Residuos de actividades agrícolas y ganaderas.
- Residuos industriales de cualquier naturaleza y procedencia.

Así mismo quedan excluidos del presente Plan:

- Las emisiones a la atmósfera, reguladas en la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.
- Los residuos radiactivos, regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de Energía Nuclear.
- Los vertidos de efluentes líquidos a las aguas continentales al mar, regulados por la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de aguas y la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.

- Los vertidos de efluentes líquidos a la red integral de saneamiento regulados por la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

La recogida de los residuos peligrosos de origen domiciliario se realizará a través de los ecoparques instalados siguiendo criterios de localización con máximas distancias. Los distintos tipos de ecoparque con las características definidas son los siguientes:

<i>Ecoparque</i>	<i>Disposición</i>	<i>Habitantes potenciales /ecoparque</i>	<i>Superficie prevista</i>	<i>Contenedores grandes</i>	<i>Tamaños contenedores</i>
Tipo A	1 cota	1-1.000 hab.	300-500 m2	2-3	18 m3
Tipo B	2 cotas	1.001 - 5.000 hab.	500-1.000 m2	4-5	18 o 26 m3
Tipo C	2 cotas	5.001 - 10.000 hab.	1.500-3.000 m2	8-10	18 o 26 m3
Tipo D	2 cotas	> 10.000 hab.	2.500-5.000 m2	12-20	18 o 26 m3

ECOPARQUE	TIPOS DE RESIDUOS PRINCIPALES
A	Voluminosos (muebles y colchones), RAEE, RCDs domiciliarios, jardinería, residuos mercuriales + área de aportación de papel/cartón, vidrio y envases ligeros.
B	Voluminosos (muebles y colchones), RAEE, RCDs domiciliarios, jardinería, chatarra, residuos mercuriales + área de aportación de papel/cartón, vidrio y envases ligeros.
C	Voluminosos (muebles y colchones), RAEE, Residuos peligrosos domésticos, RCDs domiciliarios, jardinería, chatarra, vidrio, plástico, papel, aceites, residuos mercuriales + área de aportación de papel/cartón, vidrio y envases ligeros.
D	Voluminosos (muebles y colchones), RAEE, Residuos peligrosos domésticos, RCDs domiciliarios, jardinería, chatarra, vidrio, plástico, papel, aceites, residuos mercuriales + área de aportación de papel/cartón, vidrio y envases ligeros.

Teniendo en cuenta los ecoparques existentes y como criterio de localización no superar los 5 km desde el centro de producción hasta el ecoparque más cercano, el Plan Zonal, considera necesario en el municipio de Macastre un ecoparque tipo B.

Complementariamente a la red de ecoparques descrita, los proyectos de gestión podrán plantear ecoparques adicionales para núcleos de población de suficiente entidad, con los mismos criterios anteriores, siempre y cuando la distancia al ecoparque más cercano supere el valor de referencia de los 5 km.

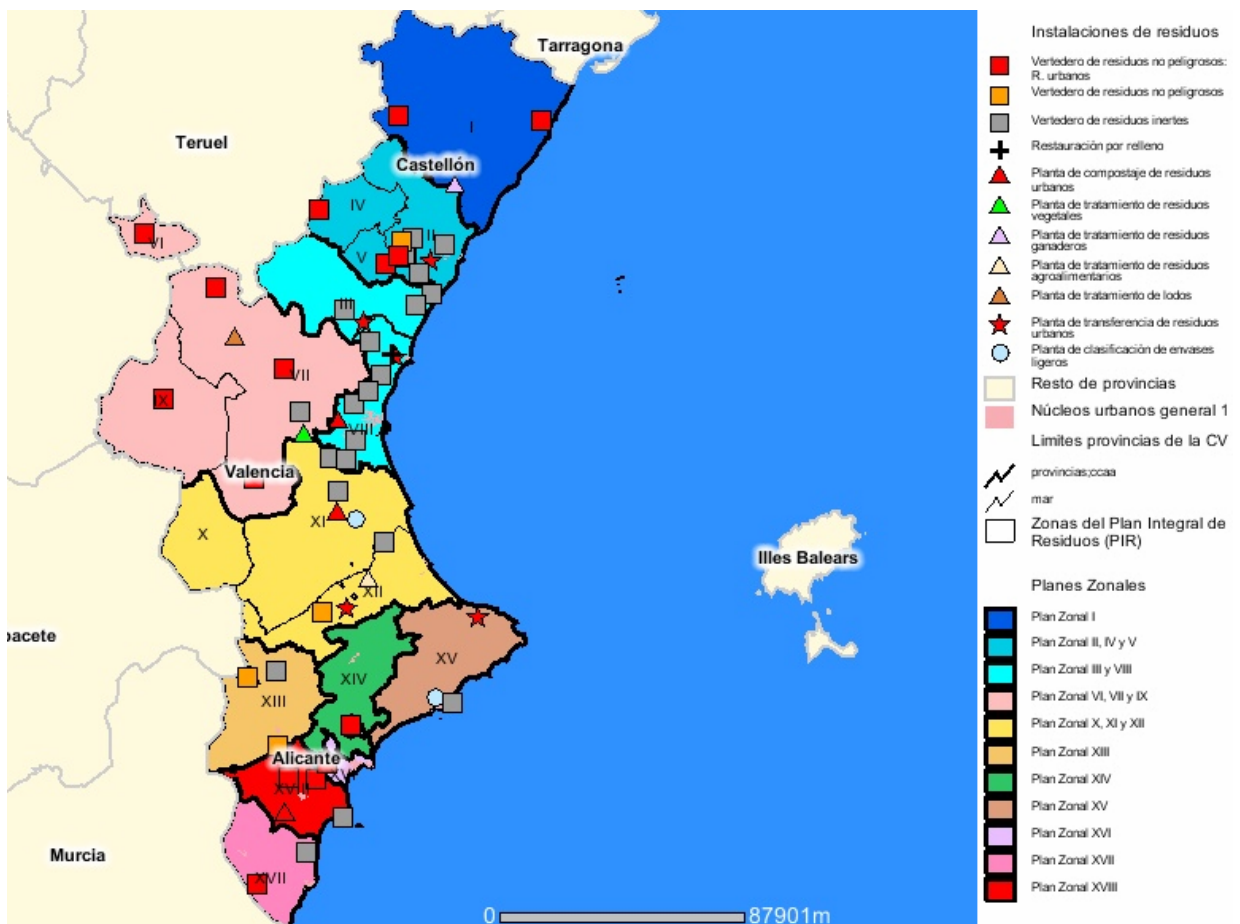
En el municipio de Macastre, se prevé un ECOPARQUE TIPO B, que almacenará temporalmente aquellos residuos que:

a) por sus características pueden ser reciclados después de una recogida selectiva (envases, papel-cartón, vidrio).

b) por su volumen sería un inconveniente depositarlos en las aceras para ser retirados por los servicios de recogida (voluminosos, inertes)

c) por su composición pueden resultar peligrosos (pilas, fluorescentes, baterías, aceites de motores).

Estos residuos almacenados, serán retirados periódicamente por los correspondientes gestores Autorizados



## 11. CUADRO RESUMEN DEL PLANAMIENTO VIGENTE

<b>SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO</b>	
RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA	1.209.443'04 m2
RÚSTICO CON PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA-ECOLÓGICA	6.907.723'30 m2
RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL	118.587'34 m2
RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA-PAISAJÍSTICA	12.137.553'38 m2
<b>TOTAL</b>	<b>20.373.307'06 m2</b>

<b>SUELO URBANO</b>	
SUELO URBANO CASCO URBANO	382.241'03 m2
SUELO URBANO LLANORELL	302.959'55 m2
<b>TOTAL</b>	<b>685.200'59 m2</b>